



CONSULTORÍA DE NEGOCIOS

OCTUBRE 2025

NO. 77



PYMES SOSTENIBLES:
**EL RETO DE HOY, LA
PERMANENCIA DE
MAÑANA**



WWW.ICPNL.ORG.MX



ICPNL

CONOCE NUESTRA
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
2024 – 2026

Puedes consultarla en nuestro sitio web
www.icpnl.org.mx





Índice de contenido

- 04** Mensaje del Presidente
- 06** Retos de la enseñanza de la Contabilidad en la Educación Media Superior en México
Dr. Rogelio Mata Quiñones
- 13** Implementación de la Ley de Archivos, Nuevo León: Retos y Oportunidades para la Gestión Documental Municipal
Dra. Claudia Hiliana Mujica Santiago
- 20** El valor oculto de la ciberseguridad en la protección de los activos intangibles en MiPyMes
Mtra. Esther Córdoba Cruz
- 26** Ventajas operativas del recurso de revocación
Mtro. Edgar Benjamín Berzaín Varela
- 35** El desistimiento del trámite de devolución de saldo a favor: excepción reconocida en la contradicción de criterios 191/2024, que dio origen a la jurisprudencia 2a./J. 32/2025 (11a.).
Mtra. Emma Judith Gutiérrez Salazar
- 44** PyMes sostenibles: el reto de hoy, la permanencia de mañana
Dra. Alicia Fernanda Galindo Manrique
- 51** Aspectos básicos y actualidad sobre la implementación del Monto B del Pilar 1 en México
Mtra. Selene Rangel y Mtro. Vicente Fuentes

CONSEJO DIRECTIVO 2025

PRESIDENTE

CPC Luis Alberto Padrón Vega

VICEPRESIDENTE GENERAL

CPC Roberto Gerardo Cavazos García

VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CP Alan Saul Espejo Blanco

VICEPRESIDENTE DE ACTIVIDADES FISCALES

CP Fidencio Pérez Acosta

VICEPRESIDENTE DE SECTOR GOBIERNO

CPC Irving Alfredo González Esqueda

VICEPRESIDENTE DE MEMBRECÍA

CPC Domingo Burciaga Alvarado

VICEPRESIDENTE DE NORMATIVIDAD

CPC Karim Alfredo Gómez Barrios

VICEPRESIDENTE DE PRÁCTICA EXTERNA

CP Diana Leticia Ruíz Chavarría

VICEPRESIDENTE DE RELACIÓN Y DIFUSIÓN

CPC Humberto Arreola Cabañas

VICEPRESIDENTE DE SECTOR EMPRESAS

Dr. Luis Eugenio De Garate Pérez

TESORERO

CPC Juan de León Cantú

PRO-TESORERO

CPC Luis Ignacio Zárate Gutiérrez

CONSEJEROS GENERALES

CPC Herminia Díaz Rodríguez

CPC Mario Enrique Morales López

Dr. Aldo Serafín Torres Salinas

CPC Salvador Llarena Menard

AUDITOR DE GESTIÓN PROPIETARIO

CPC Sandra Luz Alvarado Blanco

AUDITOR DE GESTIÓN SUPLENTE

CPC Erika Pérez Quiroz

AUDITOR FINANCIERO

CPC Estuardo Héctor Elense Vargas

DIRECTOR EJECUTIVO

CP Alejandro Cruz Cabrera

"Consultoría de Negocios" es una publicación trimestral del Instituto de Contadores Pùblicos de Nuevo León, A.C. con dirección en Justo Sierra 322, Col. San Jemo. Se distribuye electrónicamente, a través del Instituto para especialistas y miembros del ICPNL y entre los ejecutivos de los departamentos relacionados con la Contaduría. Todos los artículos son responsabilidad de su autor. Prohibida la reproducción total o parcial del contenido sin previa autorización por escrito de los autores. Cualquier comentario o sugerencia será bienvenida y tomada en cuenta para el perfeccionamiento de nuestros artículos. Para comentarios y sugerencias favor de escribir a: comunicacion@icpnl.org.mx

Mensaje del Presidente

La contaduría pública vive uno de los momentos más apasionantes de su historia. Los avances tecnológicos, las nuevas regulaciones y la velocidad con la que evoluciona la información nos desafían a mantenernos actualizados, críticos y siempre dispuestos a aprender. En este entorno cambiante, el conocimiento se convierte en nuestro principal activo y la colaboración en nuestro mayor valor.

En el Instituto de Contadores Pùblicos de Nuevo León (ICPNL), entendemos que la actualización profesional no es solo una responsabilidad técnica, sino un compromiso con la excelencia y la sociedad a la que servimos. Por ello, esta tercera edición de Consultoría de Negocios representa una invitación a reflexionar, a fortalecer nuestras competencias y a mirar con optimismo el futuro de nuestra profesión.

Los artículos que conforman esta edición son una muestra clara del amplio espectro de temas que hoy marcan nuestra agenda profesional. Desde los retos en la enseñanza de la contabilidad en la educación media superior, hasta la implementación de la Ley de Archivos como herramienta de transparencia y buena gestión pública. También se aborda el papel estratégico de la ciberseguridad en la protección de los activos intangibles de las MiPyMEs y la relevancia de los medios de defensa fiscal, con textos que explican las ventajas operativas del recurso de revocación y los alcances de la jurisprudencia sobre el desistimiento en devoluciones de IVA.

En el ámbito empresarial, destacan dos temas que reflejan la evolución global de nuestra disciplina: la sostenibilidad en las PyMEs, que vincula rentabilidad con responsabilidad social, y el Pilar Uno-Importe B, una metodología internacional que redefine los precios de transferencia en la era digital.

Cada uno de estos aportes reafirma el papel del contador como asesor estratégico, garante de transparencia y agente de transformación.

Agradezco profundamente a la Comisión Editorial del ICPNL y a los autores de esta edición por su dedicación y talento. Su trabajo enriquece a toda nuestra comunidad y fortalece la misión de nuestro Instituto de ser un referente de conocimiento, ética y liderazgo profesional.

Que esta lectura nos inspire a seguir aprendiendo, compartiendo y evolucionando juntos.

Porque el futuro de la contaduría se escribe con conocimiento, compromiso y pasión.



CPC Luis Alberto Padrón

**Presidente del Instituto de Contadores
Pùblicos de Nuevo León
Gestión 2025**

C.P.C. y L.D. Luis Alberto Padrón Vega

Presidente del Instituto de Contadores Pùblicos de Nuevo León

El Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León agradece la participación de los integrantes de la Comisión Editorial, quienes hicieron posible la publicación No.77 de la revista Consultoría de Negocios.

Humberto Arreola Cabañas

Ludivina Flores Treviño

Flor De Cerezo Ontiveros Ramírez

Yuri Marisol Lara Hernández

Nilce Janeth Coronel Banda

María Alicia Benavides Pintos

Mario Alfonso Medina Monroy



Retos de la enseñanza de la Contabilidad en la Educación Media Superior en México

Dr. Rogelio Mata Quiñones

Introducción

Aunque en años anteriores el acceso al sistema de educación media superior había sido limitado, fue en 2014 cuando se presentó una coyuntura significativa en el panorama educativo nacional. El gobierno federal impulsó una reforma que, aunque presentada como una transformación educativa, fue percibida por muchos sectores como una reforma de carácter predominantemente laboral. A pesar de las diversas opiniones en torno a sus objetivos y alcances, dicha reforma abrió oportunidades inéditas para ingresar a este nivel educativo.

La contabilidad ocupa un lugar estratégico en la educación media superior en México, particularmente en programas de bachillerato técnico y preparatorias con orientación en administración y finanzas,

debido a su papel en el desarrollo de competencias clave para la vida profesional y ciudadana. Según el Acuerdo Secretarial 444 de la SEP (2019), que establece el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, esta disciplina contribuye al fortalecimiento del pensamiento lógico-matemático, la toma de decisiones informadas y la comprensión del entorno económico y fiscal. La enseñanza de la contabilidad en estos niveles fomenta habilidades analíticas y organizativas, y proporciona a los estudiantes una comprensión funcional del sistema financiero y tributario del país. De esta forma, se promueve una formación integral que prepara a los jóvenes para integrarse al ámbito laboral o emprender proyectos productivos de manera informada y responsable (González & Ramírez, 2020).

Sin embargo, la enseñanza de esta disciplina enfrenta múltiples retos derivados de factores pedagógicos, tecnológicos, curriculares y del mercado laboral. La falta de actualización en los planes de estudio, la escasa incorporación de herramientas digitales y la desconexión con el sector empresarial son solo algunas de las barreras que dificultan la formación integral de los estudiantes (Martínez, 2019). En este contexto, el presente artículo examina los principales desafíos que enfrenta la enseñanza de la contabilidad en la educación media superior, así como su impacto en la preparación de los futuros profesionales técnicos. Entre los desafíos más relevantes se encuentran los siguientes:

1. Rezago en la actualización curricular de los programas técnico-administrativos del nivel medio superior en México

Un desafío relevante en el ámbito educativo es la falta de sincronización entre los programas de estudio y las transformaciones constantes en las Normas de Información Financiera (NIF) y las disposiciones fiscales. La lenta adaptación de los contenidos curriculares frente a estos cambios normativos puede provocar una discrepancia entre la formación recibida por los estudiantes y las competencias que el mercado laboral exige actualmente.

Para mantener los planes de estudio mejor actualizados, es fundamental establecer mecanismos de revisión periódica en colaboración con expertos del sector

contable y financiero. También se debe fomentar la vinculación con organismos reguladores como el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para asegurar que los contenidos académicos reflejen las últimas normativas y tendencias del mercado (SHCP, 2020).

2. Uso limitado de herramientas tecnológicas

En la actualidad, la contabilidad se apoya en software especializado como CONTPAQi, COI y Excel avanzado. Sin embargo, muchas instituciones de educación media superior carecen del equipo adecuado o de docentes capacitados para enseñar con estas herramientas, limitando la preparación práctica de los estudiantes (Pérez & López, 2018).

Para fortalecer el acceso a herramientas tecnológicas en el ámbito contable, resulta esencial que las instituciones educativas establezcan alianzas estratégicas con empresas proveedoras de software especializado, con el fin de gestionar licencias académicas gratuitas o con costos accesibles. Asimismo, se requiere el compromiso de los gobiernos y organismos del sector educativo para asignar recursos destinados a la adquisición de infraestructura tecnológica y software actualizado que responda a las necesidades formativas actuales (Gómez, 2021).

3. Falta de capacitación docente

El éxito de la enseñanza de la contabilidad depende en gran medida de la preparación y el compromiso de los docentes. No obstante, muchos profesores no cuentan con formación continua en nuevas tecnologías contables ni en metodologías de enseñanza innovadoras, lo que afecta directamente la calidad del aprendizaje (Fernández, 2017). Esta situación no solo refleja una carencia de actualización técnica, sino también una necesidad de reforzar la vocación por la docencia.

Las causas de la falta de capacitación docente en la educación media superior son múltiples. Muchos profesores enfrentan una sobrecarga laboral que limita su participación en cursos de actualización y talleres profesionales. Además, en ciertas instituciones no existen incentivos económicos o reconocimiento profesional que motiven a los docentes a continuar formándose (Reveles Aguilar, 2025). Esta situación evidencia la necesidad de replantear las políticas de desarrollo profesional docente para fortalecer la formación continua en este nivel educativo.

A esto se suma que, en algunos casos, la docencia es asumida como una actividad complementaria o secundaria, más que como una verdadera vocación. Esta falta de identificación con el rol docente puede llevar a una menor inversión de tiempo y esfuerzo en la mejora continua, tanto en lo pedagógico como en lo disciplinar.

Fomentar la vocación por la enseñanza, reconociendo su impacto en la formación de futuros profesionales, es esencial para elevar los estándares educativos en contabilidad. Como señala Imbernón (2006), la vocación docente no solo implica una disposición personal hacia la enseñanza, sino también un compromiso ético y profesional que se traduce en la búsqueda constante de mejorar la práctica educativa.



4. Desinterés de los estudiantes

Muchos estudiantes perciben la contabilidad como una materia difícil y poco atractiva debido a su alto contenido matemático y normativo. Esto genera desmotivación y baja retención en programas relacionados con la contabilidad (López & Castillo, 2020).

Para hacer la contabilidad más interesante, es fundamental implementar metodologías de enseñanza innovadoras, como el aprendizaje basado en proyectos (ABP), que consiste en involucrar a los estudiantes en la resolución de problemas reales o simulados mediante el diseño y ejecución de proyectos significativos. Esta metodología promueve el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo y la aplicación práctica del conocimiento contable en contextos auténticos. También es recomendable utilizar casos prácticos reales, simulaciones empresariales, herramientas digitales y técnicas de gamificación para hacer que los conceptos contables sean más accesibles y atractivos. Asimismo, vincular la enseñanza contable con situaciones cotidianas —como el manejo de finanzas personales o la administración de pequeños negocios— permite que los estudiantes reconozcan la utilidad práctica de la materia (Gómez, 2021).

5. Conexión insuficiente con el sector empresarial

Otro reto es la falta de vinculación entre las instituciones educativas y el sector empresarial. La educación contable en la media superior debería fomentar prácticas profesionales y convenios con empresas para que los estudiantes adquieran experiencia real antes de egresar (Gómez, 2021).

Para fortalecer la conexión con el sector empresarial, las instituciones pueden implementar estrategias como:

- Programas de pasantías y servicio social en empresas: Permitir que los estudiantes adquieran experiencia real en entornos contables y administrativos.
- Convenios con despachos contables y empresas: Establecer alianzas estratégicas que faciliten la inserción de los alumnos en el ámbito laboral.
- Eventos de networking y ferias de empleo: Organizar encuentros donde estudiantes y empresarios puedan interactuar y generar oportunidades de colaboración.
- Proyectos colaborativos con empresas: Desarrollar actividades prácticas en conjunto con el sector privado para resolver problemas reales de contabilidad y administración.
- Capacitaciones y mentorías empresariales: Invitar a profesionales contables a impartir talleres o charlas para acercar a los estudiantes a las dinámicas del mundo laboral.

El modelo mexicano de formación dual, promovido desde 2013 por la Secretaría de Educación Pública en coordinación con el sector productivo y con apoyo de la cooperación alemana, tiene como objetivo vincular de manera directa la formación académica con la experiencia en el ámbito laboral. En la actualidad, este modelo ha sido fortalecido por el gobierno encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum, mediante políticas enfocadas en consolidar su implementación en instituciones de educación media superior. Un ejemplo destacado de su aplicación es el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS) No. 36, donde los estudiantes participan activamente en entornos laborales mientras continúan su formación académica. Esta dinámica permite a las empresas contar con personal en proceso de formación técnica, fortaleciendo así los lazos entre el sector educativo y el productivo.



Conclusión

Los retos en la enseñanza de la contabilidad en la educación media superior en México requieren soluciones que incluyan la actualización curricular, la incorporación de tecnología, la capacitación docente y el fortalecimiento de la vinculación con el sector productivo. Solo así se podrá garantizar una formación de calidad que prepare a los estudiantes para el mercado laboral y los retos del mundo financiero actual.

Además, es importante destacar que la contabilidad no solo es esencial para quienes desean ejercer esta profesión, sino que también juega un papel fundamental en la vida diaria de cualquier persona. Tener conocimientos contables básicos permite a las personas administrar mejor sus finanzas personales, realizar presupuestos, entender el impacto de los impuestos y tomar decisiones económicas más informadas (Fernández, 2017). Fomentar la educación contable desde el nivel medio superior no solo beneficia a los futuros profesionales, sino que también contribuye a una sociedad más organizada y financieramente responsable.



Referencias

- Fernández, R. (2017). Educación contable y desarrollo profesional: Retos y oportunidades. Editorial Universitaria.
- Gobierno de México. (2024). Educación dual: Formación académica y práctica profesional para estudiantes de nivel medio superior. Secretaría de Educación Pública. <https://www.gob.mx/sep>
- González, P., & Ramírez, M. (2020). Enseñanza de la contabilidad en bachilleratos técnicos: Una evaluación crítica. Instituto Nacional de Pedagogía.
- Gómez, L. (2021). Innovaciones tecnológicas en la educación contable. Revista de Educación Financiera, 15(2), 45–67.
- Imbernón, F. (2006). La formación y el desarrollo profesional del profesorado: Hacia una nueva cultura profesional. Graó.
- López, S., & Castillo, J. (2020). Factores que influyen en la desmotivación de los estudiantes de contabilidad en nivel medio superior. Revista de Educación y Sociedad, 18(1), 112–130.
- Martínez, E. (2019). La modernización de los planes de estudio contables en México. Revista Mexicana de Educación Contable, 22(3), 78–95.
- Pérez, D., & López, R. (2018). Uso de software contable en la enseñanza media superior: Desafíos y estrategias. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2020). Actualización de regulaciones fiscales y su impacto en la educación contable. SHCP.

Autor:

Dr. Rogelio Mata Quiñones

FORO MUJER ICPNL

#FOROMUJERICPNL

Rompiendo techos,
sumando logros



ICPNL

PROGRAMA

9:00 A 13:30 HR

REGISTRO 8:30 AM

JUEVES

**27
NOV.
2025**

3 DPC Administración

1 DPC Ética

Evento con causa

Escuelas del Perdón y
Reconciliación



09:00 a 09:10 Bienvenida- Presidencia ICPNL

09:10 a 10:00 **Equidad de Género y Sesgos Inconscientes**
CP Beatriz Ramos Villarreal

10:00 a 11:00 **Liderazgo Humanista: Construyendo una Sociedad más Consciente**
Dra. Aleida Flores Alanís

11:00 a 11:15 Receso

11:15 a 12:30 **Del Equilibrio Interno al Éxito Externo**
Lic. Alejandra Huesca / Lic. Salma Cuilty

12:30 a 13:30 **Más allá del Balance: Mujeres que dejan Huella**

Dra. Gabriela Farias Martínez – Sector Académico
Lic. Beatriz Amparo Lizama Martínez – Sector Público
Dra. Diana Oyervides López – Sector Empresa
Dra. Nora I. Flores García - Sector Independiente

SALAS CAPACITACIÓN ICPNL

CUOTA RECUPERACIÓN
\$600.00 POR PERSONA

Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C.
Justo Sierra 322, San Jemo, Monterrey, N.L. 64630 México (81) 8347-0025
www.icpn.org.mx Afiliado al IMCP

Implementación de la Ley de Archivos, Nuevo León: Retos y Oportunidades para la Gestión Documental Municipal

Dra. Claudia Hiliana Mujica Santiago

Síntesis

El presente artículo analiza la implementación de la Ley de Archivos en el sector gobierno, destacando los principales retos y oportunidades para fortalecer la gestión documental y la transparencia en la administración pública municipal. Se abordan el marco normativo, el diagnóstico de cumplimiento, los elementos teóricos y técnicos, así como propuestas para avanzar hacia una gestión archivística eficiente y alineada con las mejores prácticas nacionales.

Palabras clave

Gestión documental, archivos sector gobierno, transparencia, Ley de Archivos, rendición de cuentas.

Introducción

La gestión de archivos en las entidades públicas constituye un pilar fundamental para la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información, derechos consagrados tanto en la Constitución como en la legislación mexicana vigente. La reciente promulgación de la Ley de Archivos del Estado de Nuevo León, armonizada con la Ley General de Archivos, ha generado nuevos retos y oportunidades para el sector gobierno, especialmente para

aquellos que enfrentan limitaciones de recursos humanos, técnicos y financieros. Este artículo expone los elementos clave de la legislación archivística vigente, el diagnóstico de cumplimiento en gobierno y las acciones propuestas para una administración documental eficiente y conforme a la normativa estatal, resaltando la importancia de la gestión documental como herramienta para la buena gobernanza y la preservación del patrimonio histórico.



Desarrollo

La Ley de Archivos del Estado de Nuevo León, promulgada en 2019, representa un avance significativo en la búsqueda de mayor transparencia y rendición de cuentas en la administración pública. Esta ley se deriva de la Ley General de Archivos de 2018, la cual establece los principios, bases generales y procedimientos para la organización, conservación y acceso a los documentos públicos en México. La normatividad vigente obliga a los municipios a crear un área coordinadora de archivos, elaborar un programa anual de desarrollo archivístico, presentar informes de cumplimiento ante el Archivo General del Estado y adoptar instrumentos técnicos como el Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) y el Catálogo de Disposición Documental (CDD).

Además, la ley contempla la posibilidad de coordinación intermunicipal para la creación de archivos comunes, lo que puede ser una estrategia viable para municipios con recursos limitados. En el caso de algunos municipios, la aplicación de esta normativa ha implicado la revisión y armonización de procedimientos internos, la capacitación de servidores públicos y la adopción de nuevas tecnologías para la gestión documental. Sin embargo, la transición hacia un sistema institucional de archivos aún enfrenta obstáculos importantes, como la falta de recursos y la resistencia al cambio.

Cabe mencionar que la ley también permite la coordinación intermunicipal para la creación de archivos comunes, lo que puede ser una estrategia viable para municipios con recursos limitados. En algunos entes público, la aplicación de esta normativa ha requerido la revisión y armonización de procedimientos internos, la capacitación de servidores públicos y la adopción de nuevas tecnologías para la gestión documental. Sin embargo, la transición hacia un sistema institucional de archivos aún enfrenta obstáculos importantes.



Para conocer el estado actual de la gestión archivística se realiza un diagnóstico exhaustivo que incluye entrevistas a funcionarios municipales, revisión de documentos y aplicación de un cuestionario estructurado en cinco áreas: obligaciones legales, procesos de entrega-recepción, sistema institucional de archivos, planeación archivística y operación de áreas responsables. Los resultados del diagnóstico fueron contundentes y revelaron que el ente público presenta un nivel de avance bajo, con un porcentaje de implementación cercano al 0%.

Entre los principales hallazgos destacan la ausencia de un área coordinadora de archivos formalmente establecida, la falta de instrumentos de control archivístico como el CGCA y el CDD, procesos de entrega-recepción documentados de manera incompleta o inexistente, carencia de capacitación especializada para el personal encargado de los archivos e infraestructura insuficiente para el resguardo y conservación de documentos. Esta situación pone en riesgo no solo el cumplimiento de la ley, sino también la integridad y disponibilidad de la información pública, lo que afecta de manera directa la transparencia y la confianza ciudadana en las instituciones municipales.



La gestión documental moderna se fundamenta en el concepto del ciclo vital del documento, el cual comprende tres etapas principales: archivo de trámite, archivo de concentración y archivo histórico. El archivo de trámite es donde se gestionan los documentos activos, es decir, aquellos que se utilizan de manera frecuente en las actividades diarias de las dependencias. El archivo de concentración es el espacio donde se resguardan los documentos semiactivos, que han dejado de ser utilizados cotidianamente pero que deben conservarse por razones legales, administrativas o fiscales. Finalmente, el archivo histórico es donde se preservan los documentos de valor permanente, que constituyen el patrimonio documental de la institución y de la sociedad.



El Cuadro General de Clasificación Archivística es un instrumento esencial que permite la organización jerárquica y funcional de los documentos, facilitando su identificación, agrupación y control. La elaboración del CGCA implica la identificación de fondos, secciones, series y subseries documentales, así como la jerarquización y codificación de las categorías documentales y su validación y actualización periódica conforme a los cambios en la estructura y funciones de las dependencias.

Por su parte, el Catálogo de Disposición Documental establece los plazos de conservación y los destinos finales de los documentos, ya sea su transferencia al archivo histórico o su baja definitiva. La correcta aplicación de estos instrumentos requiere la capacitación continua del personal responsable, así como el apoyo de tecnologías de la información para la digitalización, automatización de procesos y resguardo seguro de los documentos.

La principal dificultad para entes públicos radica en la falta de infraestructura adecuada, recursos técnicos y capacitación especializada, factores que dificultan la implementación de un sistema institucional de archivos robusto. A esto se suma la resistencia al cambio organizacional y la percepción de la gestión archivística como una tarea secundaria. No obstante, la implementación efectiva de un sistema institucional de archivos ofrece oportunidades significativas. Una adecuada gestión documental agiliza los procesos internos, reduce la duplicidad de esfuerzos y facilita la toma de decisiones basada en información confiable.

Además, el acceso oportuno a los documentos públicos permite a los ciudadanos ejercer su derecho a la información y supervisar la actuación de las autoridades, fortaleciendo así la transparencia y la rendición de cuentas. Los archivos históricos, por su parte, constituyen una fuente invaluable para la investigación, la cultura y la identidad local, preservando la memoria histórica de la comunidad.

La observancia de la ley evita sanciones administrativas y contribuye a la profesionalización de la administración pública. Adicionalmente, la coordinación intermunicipal para la creación de archivos comunes puede ser una solución eficaz para optimizar recursos y compartir buenas prácticas, especialmente en municipios de tamaño mediano o pequeño.

A partir del diagnóstico y el análisis de mejores prácticas, se identifican diversas acciones prioritarias para fortalecer la gestión archivística en entes públicos. Es fundamental la creación formal del área coordinadora de archivos, dotada de personal capacitado y atribuciones claras, que pueda liderar el proceso de implementación de la ley.

La elaboración y actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística y del Catálogo de Disposición Documental deben realizarse en colaboración con expertos y con el acompañamiento del Archivo General del Estado, asegurando su pertinencia y aplicabilidad. La implementación de un programa anual de desarrollo archivístico, con metas, indicadores y mecanismos de seguimiento, permitirá dar continuidad y evaluar los avances en la materia. La capacitación continua del personal, mediante talleres, cursos y certificaciones en gestión documental, es indispensable para asegurar la correcta aplicación de los instrumentos técnicos y la adaptación a los cambios normativos y tecnológicos.

Asimismo, la inversión en infraestructura y tecnología, incluyendo la digitalización de documentos y la adopción de sistemas electrónicos de gestión archivística, contribuirá a mejorar la eficiencia y seguridad en el manejo de la información. Finalmente, se debe fomentar una cultura archivística entre los servidores públicos y la ciudadanía, a través de campañas de sensibilización y difusión, que resalten la importancia de los archivos como garantes de la transparencia y la memoria colectiva.



Conclusión

La implementación de la Ley de Archivos es un proceso complejo pero indispensable para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la conservación del patrimonio documental. Superar los retos identificados requiere voluntad política, inversión en infraestructura y capacitación, así como el desarrollo de instrumentos técnicos adecuados.

El fortalecimiento de la gestión archivística gubernamental permitirá avanzar hacia una administración pública más eficiente y abierta, en beneficio de la ciudadanía. La experiencia de entes públicos puede servir como referencia para otros municipios que enfrentan desafíos similares, demostrando que la gestión documental no es solo una obligación legal, sino una oportunidad para construir instituciones más sólidas, confiables y orientadas al servicio público.



Dra. Claudia Hiliana Mujica Santiago

Titular de la Comisión de Asociadas del ICPNL.

claudia@adon.mx

Referencias

Alfiero G., A. (1968). Archivo General de la Nación. Boletín del Archivo General de la Nación. Archivo General de la Nación.

Gobierno de México. (2018, 31 de julio). Conoce la Ley General de Archivos. Archivo General de la Nación.
<https://www.gob.mx/agn/articulos/conoce-la-ley-general-de-archivos>

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). (2015, noviembre). Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<https://inicio.inai.org.mx/CalendarioCapacitacion/MANUAL%20LGTAIP.pdf>

Ley de Archivos para el Estado de Nuevo León, Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (México), 25 de octubre de 2019. Recuperado de https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/ley_de_archivos_para_el_estado_de_nuevo_leon/

Ley Federal de Archivos, Diario Oficial de la Federación (México), 23 de enero de 2012. Recuperada de <https://sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/transparencia/lfa.pdf>

Ley General de Archivos. Diario Oficial de la federación (México), 15 de junio de 2018. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/liga/LGA_orig_15jun18.pdf

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la federación (México), 20 de marzo de 2025. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>



ESCUELA
PROFESIONAL
DE POSGRADOS
PARA NEGOCIOS

ICPNL

CONVENIO EMPRESARIAL

ESPECIALIDADES

- Contaduría y Normas de Información Financiera.
- Obligaciones Tributarias.
- Contabilidad y Auditoría Gubernamental.
- Obligaciones de Seguridad Social, Sueldos y Salarios.
- Auditoría y Finanzas.
- Comercio Exterior y Derecho Aduanero.
- Prevención y Represión de Lavado de Dinero, Fraude Fiscal y Compliance.

MAESTRÍAS

- Contaduría y Estrategias Corporativas con Acentuación en: Auditoría y Finanzas / Contabilidad y Auditoría Gubernamental / Obligaciones Tributarias.
- Estrategias Fiscales con Acentuación en: Nacional / Internacional / Obligaciones de Seguridad Social, Comercio Exterior y Derecho Aduanero.
- Estrategias Legales y de Gestión de Capital Humano.

DOCTORADO

- Doctorado en Consultoría Fiscal y Empresarial.



BECAS DE CONVENIO CON 50% EN INSCRIPCIÓN Y 30% EN COLEGIATURA



WHATSAPP: **52 1 81 1552 1080**

CORREO ELECTRÓNICO: **C.ADMISIONES@EECP.EDU.MX**

El valor oculto de la ciberseguridad en la protección de los activos intangibles en MiPyMes

Mtra. Esther Córdoba Cruz

Síntesis

En este artículo se analiza cómo proteger los activos intangibles mediante soluciones de ciberseguridad adaptadas a las capacidades financieras y operativas de las MiPyMEs. También, se enfatiza el papel fundamental que cumplen los profesionales en contabilidad y gestión financiera como catalizadores de la protección de estos activos, al identificar riesgos, promover buenas prácticas y fortalecer la toma de decisiones estratégicas en torno a la seguridad y el valor de la información dentro de la empresa.

Introducción

En la economía digital actual, los activos intangibles tales como: la reputación corporativa, la confianza con los clientes y el conocimiento interno, entre otros, representan un valor estratégico importante para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs). Sin embargo, estos activos son cada vez más vulnerables a ciberamenazas que pueden comprometer su integridad y continuidad operativa.

En un contexto donde la competitividad y la confianza del cliente dependen cada vez más de la integridad de la información, la ciberseguridad ha dejado de ser un gasto tecnológico para convertirse en un activo intangible que protege el valor de la organización.



La NIF C-8 establece que los activos intangibles son aquellos bienes no monetarios, sin forma física, que una entidad utiliza en la producción de bienes o en la prestación de servicios, con fines administrativos y que se espera contribuyan a la generación de beneficios económicos futuros.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 el 95.5% de los establecimientos económicos de México eran microempresas. Para este tipo de negocios, es razonable suponer que un incidente cibernético podría implicar no solo pérdidas económicas, sino también daños irreversibles a su reputación y relaciones comerciales.

Los conceptos técnicos tales como: ciberseguridad, phishing y malware se definen a continuación para una mejor comprensión del lector y con el objetivo de facilitar el entendimiento de los riesgos digitales a los que están expuestas las micro, pequeñas y medianas empresas.

Microsoft (2025), destaca que malware es cualquier software malicioso diseñado para infiltrarse, dañar, alterar o tomar control de un sistema informático sin el consentimiento del usuario, con fines que van desde el robo de datos y espionaje hasta el secuestro o sabotaje de operaciones. Engloba amenazas como virus, gusanos, troyanos y pueden propagarse mediante archivos infectados, enlaces engañosos, entre otros.

Por otro lado, Benavides (2020) define el phishing como una técnica de engaño cibernético en la que un atacante suplanta la identidad de una entidad como un banco, empresa o contacto conocido, para engañar al usuario y obtener información confidencial como contraseñas, datos bancarios o credenciales; funcionan normalmente a través de correos electrónicos, mensajes o sitios web falsificados que parecen legítimos.

La ciberseguridad tiene como función primordial salvaguardar la integridad, la disponibilidad y confidencialidad de la información, se convierte en un factor decisivo para preservar y potenciar estos activos.

Desarrollo

Panorama de riesgo para las MiPyMEs mexicanas

La transformación digital ha dejado de ser una tendencia para convertirse en una necesidad estratégica en todas las áreas de las organizaciones. Las MiPyMEs se han visto en la necesidad de sumarse a la adopción de tecnologías que mejoren no solo su productividad, competitividad y capacidad de respuesta en el mercado sino también migrar hacia la digitalización contable, que ha modernizado los procesos administrativos, optimizando la toma de decisiones, el cumplimiento fiscal y la eficiencia operativa. Sin embargo, estos avances también las expone a nuevos riesgos, especialmente en materia de seguridad de la información, por lo que resulta indispensable que integren estrategias de ciberseguridad adecuadas a su capacidad operativa y presupuestaria.

Es una realidad que las MiPyMEs son más propensas a ser atacadas que las grandes empresas. Dentro de los principales riesgos se encuentran los siguientes:

1. Aumento de ataques dirigidos: según (Kaspersky, 2025) el 67% de las PyMEs mexicanas han sufrido un ciberataque en el último año.

Esta cifra pone en evidencia una realidad preocupante y es que las pequeñas y medianas empresas ya no son “demasiado pequeñas” como para pasar desapercibidas por los ciberdelincuentes, suelen ser un blanco fácil por su bajo nivel de protección tecnológica y falta de protocolos formales de respuesta ante incidentes de este tipo.

2. Uso inseguro de inteligencia artificial: el 64% de las PyMEs han adoptado herramientas de la inteligencia artificial, pero solo el 49% cuenta con políticas de seguridad para su uso (Microsoft News, 2025). La inteligencia artificial se ha convertido en una herramienta poderosa para muchas pequeñas empresas, permitiéndoles automatizar tareas, mejorar su atención al cliente o generar información con mayor rapidez. Sin embargo, los datos que Microsoft expone son alarmantes pues hay un vacío que genera riesgos importantes, desde la exposición involuntaria de información sensible hasta el uso no ético de datos por parte de los sistemas. Aquí el desafío no es solo adoptar tecnologías emergentes, sino hacerlo de manera responsable.

3. Baja conciencia interna en ciberseguridad: de acuerdo con un informe de NinjaOne (2025), solo el 14% de las pequeñas empresas consideran que su postura actual de ciberseguridad es realmente eficaz. Esto indica que, más allá de la tecnología, existe una falta general de conciencia sobre la importancia de proteger los activos intangibles. Emprendedores y empleados carecen de información y protocolos para identificar correos maliciosos, además de mecanismos para reducir el impacto de este riesgo. Las conexiones a redes públicas y el descuido en la gestión de contraseñas representan un problema para garantizar la confidencialidad de los datos.

Estos datos demuestran que la vulnerabilidad no se debe únicamente a la falta de tecnología, sino también a la ausencia de cultura organizacional en seguridad digital. Esta falta de cultura puede poner en peligro toda la operación de la empresa.



La buena noticia es que no se necesita una gran inversión para empezar. Acciones puntuales como ofrecer capacitaciones breves, realizar simulacros de phishing y establecer una política clara sobre el uso de dispositivos pueden marcar la diferencia.

Es fundamental comenzar a integrar medidas de protección para los activos intangibles, incluso si se tratara de acciones básicas.

Algunas soluciones eficientes pueden ser:

1. Actualizaciones constantes de sistemas y aplicaciones.
2. Campañas internas contra phishing y malware.
3. Verificación continua de usuarios y dispositivos.
4. Uso de antivirus.
5. Monitoreo de actividades sospechosas.
6. Respaldos periódicos.
7. Normas claras sobre el uso de la IA.
8. Evaluación periódica de los riesgos.

El rol estratégico de los profesionales en contabilidad y gestión financiera

Por su formación profesional en control interno, gestión de riesgos y cumplimiento normativo, los profesionales en contabilidad y gestión financiera tienen la oportunidad de:

1. Participar en la identificación de brechas de seguridad que puedan comprometer la información financiera, en colaboración con el personal de tecnologías de la información (TI).

2. Recomendar inversiones proporcionales al nivel de riesgo identificado.
3. Gestionar de manera responsable los privilegios de acceso a aplicaciones financieras, contables y afines.
4. Establecer una partida presupuestal específica para la implementación de protocolos de respuesta inmediata ante ciberataques.
5. Capacitar a los clientes en prácticas para la protección de datos.
6. Promover una cultura organizacional orientada a la prevención de incidentes de seguridad.

Conclusión

Proteger los activos intangibles ya no es una opción, sino una necesidad estratégica de inversión para garantizar la continuidad y competitividad de las MiPyMEs. En este contexto, la ciberseguridad debe entenderse como un activo estratégico, que requiere soluciones adaptadas, sostenibles y orientadas al largo plazo. Así mismo, el profesional del área contable y financiera tiene la oportunidad de asumir un rol proactivo como socio estratégico, aportando valor en la gestión y resguardo de activos intangibles tan esenciales como la confianza de los clientes, la reputación organizacional y la integridad de la información.

Referencias

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF). (2025). Norma de Información Financiera C-8: Activos intangibles. Grupo Consultor EFE. <https://www.grupoconsultorefe.com/recursos/articulo/activos-intangibles-segun-la-nif-c-8-2025>

Benavides, E., Fuertes, W., Sánchez, S., & Núñez-Agurto, D. (2020). Caracterización de los ataques de phishing y técnicas para mitigarlos. Ataques: una revisión sistemática de la literatura. *Ciencia y Tecnología*, 13(1), 97-104.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Estadísticas a propósito del Día de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/salade_prensa/aproposito/2025/EAP_MIPYMES_25.pdf

Kaspersky (a través de OCD Tech). (2025). El 67% de las PyMEs en México han sufrido un ciberataque en el último año; inversión en ciberseguridad.

<https://ocd-tech.com.mx/ciberseguridad-para-pymes>

Microsoft News. (2025, junio 10). La seguridad, pilar para el futuro de las PyMEs mexicanas en la era de la IA. <https://news.microsoft.com/es-xl/seguridad-pilar-para-el-futuro-de-las-pymes-mexicanas-en-la-era-de-la-ia>

Microsoft. (2025). ¿Qué es el malware? Definición y tipos. <https://www.microsoft.com/es-mx/security/business/security-101/what-is-malware>

NinjaOne. (2025, junio 3). 7 estadísticas de ciberseguridad que toda PYME y MSP debe conocer. NinjaOne. (2025, junio 3). 7 estadísticas de ciberseguridad que toda PYME y MSP debe conocer. <https://www.ninjaone.com/es/blog/smb-cybersecurity-statistics>

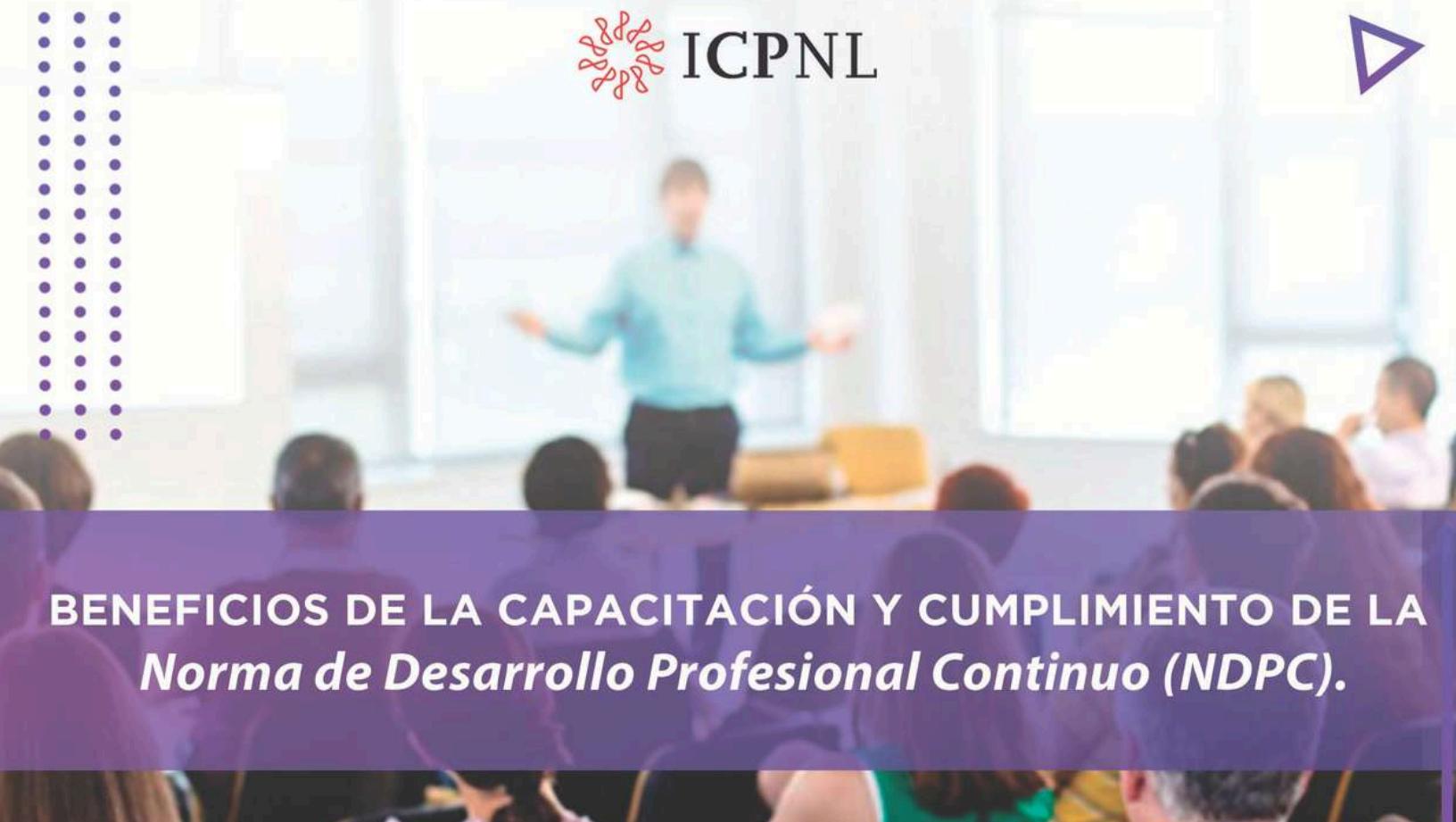


Mtra. Esther Córdoba Cruz

Universidad de Montemorelos
Catedrática auxiliar en la Facultad de
Ciencias Empresariales y Jurídicas (FACEJ).

esthercordoba@um.edu.mx





BENEFICIOS DE LA CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA *Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC).*



- Eleva la **calidad** profesional de los Contadores Públicos.
- Garantiza la **eficiencia** de los servicios contratados.
- Proporciona herramientas para una gestión de alta calidad y mayor **competitividad**.
- Mantener los **conocimientos** profesionales actualizados a través de la educación presencial y a distancia.

- Brinda soporte para poder obtener las **Certificaciones** que emite el IMCP y sus Refrendos.
- Reconocimiento ante la Sociedad y Autoridades.
- Intercambio de **experiencias** y vivencias del ámbito laboral.

CAPACÍTATE EN EL ICPNL
Consulta nuestros eventos en:

<https://icpnl.org.mx/eventos/>



Ventajas operativas del recurso de revocación

Mtro. Edgar Benjamín Berzaín Varela

Síntesis

El recurso de revocación (RR) es un medio de defensa previsto en el Código Fiscal de la Federación (CFF) que permite a los contribuyentes impugnar actos del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Existen dos modalidades: el tradicional, que admite agravios de forma y de fondo, y el exclusivo de fondo, limitado a estos últimos. Sus ventajas incluyen el control de legalidad, la posibilidad de aportar nuevas pruebas y la suspensión de la exigibilidad del crédito fiscal, lo que evita juicios innecesarios.

No obstante, puede generar retrasos o confirmaciones oficialistas. En suma, el RR constituye una herramienta esencial de defensa fiscal.

Introducción

Entre los diversos medios de defensa que existen en el sistema jurídico mexicano para dirimir controversias entre el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y los contribuyentes y/o combatir actos ilegales de las autoridades fiscales, se encuentra el recurso de revocación (RR), mismo que está regulado en el Código Fiscal de la Federación (CFF); siendo importante señalar que existen dos tipos de recursos de revocación: a). El tradicional, y, b). El exclusivo de fondo.

Desarrollo

En el primer RR se pueden hacer valer agravios de forma (relacionados con el procedimiento de la facultad ejercitada por la autoridad) y de fondo (referidos a la indebida fundamentación y motivación del acto controvertido y/o a la inadecuada determinación de los elementos de la contribución y/o impuesto liquidado), este RR está regulado en los artículos del 116 al 133-A del CFF. En el segundo RR, como su nombre lo indica sólo se admiten agravios de fondo, descartándose por completo los de forma, este RR está reglamentado en los artículos 133-B al 133-G del CFF (y tiene algunas características particulares que no estimamos pertinente abordar).



Cabe aclarar, que, para el caso, un agravio es la lesión jurídica o afectación a la esfera de derechos del contribuyente que es causada por el actuar ilegítimo de la autoridad.

lo cual facilita y auspicia la corrección de tales violaciones y/o errores en otros procedimientos administrativos y en las propias resoluciones definitivas que los concluyan.

Las ventajas del RR

Puede decirse que, si la autoridad que lo resuelve realiza adecuadamente su función como “juzgadora” en el sentido más amplio del término, las ventajas que ofrece el RR son:

a) Es un eficaz control de la legalidad de las actuaciones de las autoridades; lo cual significa, que, si la autoridad que resuelve actúa de forma apegada a derecho, sin posiciones oficialistas ni nada parecido, y el acto recurrido contiene violaciones al marco normativo aplicable al caso (formales, procedimentales o de fondo), lo dejará sin efectos, sea para que el acto en sí o procedimiento sean repuestos o de forma lisa y llana, según corresponda.

b) Permite a la autoridad lavar en casa la ropa sucia, dándose cuenta de sus graves errores; esto conduce a afirmar, que la entidad que revisa el acto recurrido y el procedimiento que le dio origen, puede observar con nitidez todas las violaciones o errores (formales, procedimentales o de fondo) cometidos dentro del procedimiento que originó el acto controvertido, así como las acaecidas en la propia resolución impugnada (hayan o no sido planteadas por el contribuyente);

c) Facilita a la autoridad el que observe las lagunas o fallas técnicas de las leyes, reglamentos y resoluciones generales o misceláneas fiscales y aduaneras; lo que nos permite reconocer que la autoridad está en la posibilidad real de analizar con amplitud y cuidado los textos legales de todo orden, considerando los agravios esgrimidos por los particulares o, incluso, aquellos no controvertidos; situación que le permite plantearse su posible reforma o derogación según el caso.

d) El particular tiene la posibilidad de que se le resuelva en justicia y no en derecho; esto es, bajo la premisa legal de que la autoridad podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados, así como examinar en su conjunto los agravios esgrimidos, de igual forma puede analizar y resolver sobre todos los demás razonamientos expresados por el recurrente, todo ello, para resolver sobre las cuestiones efectivamente planteadas; pudiendo también revocar los actos recurridos cuando advierta una ilegalidad manifiesta y los agravios sean insuficientes (destacándose que esto está previsto en el CFF).

e) Se depuran casos, evitando juicios de **Las desventajas que el RR pudiera nulidad innecesarios**; esto significa, qué al **tener**

tiempo de resolverse en estricto apego a

derecho los RR presentados, y decretar la revocación de los actos recurridos, En tanto que las desventajas que el RR

autoridad se evita llevar juicio que solo no desarrolla apegada a derecho su

consumen horas hombre valiosas, que función, son:

pueden y deben utilizarse en otros asuntos

para la debida defensa de los intereses del Fisco Federal; coadyuvando también a evitar la saturación de las Salas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y, porque no, de los Tribunales Colegiados de Circuito.

a) Tienden a confirmarse sin mayor razón para los actos y resoluciones; en otras palabras, la entidad fiscal que resuelve el RR, toma posiciones oficialistas y convalida actos evidentemente ilegales sin ninguna justificación, ratificando en todos sus términos el acto recurrido.

f) Es más expedita la justicia administrativa;

esto porque por mandato legal (CFF) el RR debe resolverse en plazo de tres meses contados a partir de que se presenta o queda debidamente integrada la recurrente promoción del mismos, reconociéndose que aun y cuando puede tardar más por la carga de trabajo de las autoridades, si el RR es resuelto favorablemente a los intereses del contribuyente, este medio de defensa valió por mucho la pena.

b) Suele mejorarse con gran facilidad los actos y resoluciones; es decir, la autoridad recurrida fácilmente agregan fundamentos y elabora argumentos y razonamientos que no se expresaron en la resolución recurrida; sin embargo debe señalarse, que esta actitud está prohibida en el marco de la legislación y de los criterios de los tribunales, lo que constituye una grave violación que lo único que provoca es acreditar que la resolución original controvertida y la que concluye el RR son ilegales.



c) Retardar la expedición de la justicia; en efecto, la presentación de un RR, en algunas ocasiones, puede significar la pérdida de un tiempo valioso para el contribuyente, pues en la resolución del RR sus argumentos no son debidamente estudiados ni sus pruebas adecuadamente valoradas, por lo que el tiempo que duró el procedimiento de resolución es tristemente un desperdicio.

Las ventajas operativas del RR

Por otra parte, con independencia del RR que se elija (tradicional o exclusivo de fondo), este medio de defensa tiene ventajas operativas de gran importancia, las cuales consisten en que:

a) Se pueden aportar nuevas pruebas; aquellas no presentadas a la autoridad hacendaria en el procedimiento administrativo que se desarrolló, por ejemplo: una visita domiciliaria, una revisión de gabinete, una solicitud de devolución, una aclaración respecto del domicilio fiscal, etc.;



b) En materia de pruebas, una vez presentado el RR, el particular tiene 15 días para ofrecer pruebas adicionales, y 15 días más para presentarlas, lo cual significa que tiene 30 días hábiles más para perfeccionar su defensa ofreciendo y acompañando a su RR mejores elementos probatorios que faciliten la consecución de un resultado favorable a sus intereses.

c) Se puede ganar tiempo para preparar una mejor defensa; esto porque para el caso de ser necesario un juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), en dicho juicio se puede hacer valer nuevos agravios o conceptos de impugnación (bajo el principio de "litis abierta") o, en todo caso, mejorar los ya formulados;

d) No es necesario presentar la garantía del interés fiscal, es decir, en tanto se tramite el RR no será necesario que el contribuyente garantice el crédito fiscal que le hubiere sido liquidado, lo que significa



que su patrimonio como tal permanece intocado y puede disponer del mismo libremente, si fuera el caso; esta ventaja se conserva si el acto recurrido es revocado para efectos de que se emita un nuevo acto administrativo o se reponga el procedimiento que le dio origen.

e) Si el tiempo apremia y no se ha podido elaborar una buena defensa o no se han logrado conjuntar todas las pruebas, se puede presentar el escrito de RR sin agravios, sin pruebas y sin la descripción de los hechos, debiendo la autoridad requerir todos estos, y otorgando al contribuyente 5 días para formular los agravios, ofrecer y presentar las pruebas y describir los hechos del caso; situación que es altamente favorable al contribuyente, particularmente si se estuvo esperando un milagro o que el amigo del amigo del amigo de algún personaje político poderoso lo salvara del problema (lo que desafortunadamente es muy frecuente en esta materia).

Las ventajas de los incisos a) y b) están fuertemente relacionadas con la jurisprudencia con registro digital 2004012 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro “JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL PRINCIPIO DE LITIS ABIERTA QUE LO RIGE, NO IMPLICA PARA EL ACTOR UNA NUEVA OPORTUNIDAD DE OFRECER LAS PRUEBAS QUE, CONFORME A LA LEY, DEBIÓ EXHIBIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ORIGEN O EN EL RECURSO ADMINISTRATIVO PROCEDENTE, ESTANDO EN POSIBILIDAD LEGAL DE HACERLO [MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 69/2001.”.

Jurisprudencia en la cual, la máxima autoridad jurisdiccional del país establece, a groso modo[HA1] [FO2] , que en el juicio de nulidad ante el TFJA, no se pueden ofrecer y presentar pruebas no aportadas durante el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades o procedimiento administrativo que originó

la resolución controvertida, que en todo caso, tales pruebas se pueden ofrecer y presentar durante el RR, dado que esta instancia así lo permite; pero que en todo caso si es posible hacer valer nuevos agravios o conceptos de impugnación no esgrimidos en el RR, esto bajo el principio de "litis abierta" que se precisa en el artículo 1º, párrafo segundo, parte final ("..., pudiendo en todo caso hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

Lo anterior es sustancial para una defensa adecuada del contribuyente, dado que si por alguna causa no pudo o no estimó oportuno aportar alguna(s) prueba(s) durante el desarrollo de las facultades de comprobación o de gestión de la autoridad o de un trámite y promoción presentada por el mismo contribuyente, y esto condujo a una resolución desfavorable a sus intereses, en el RR podrá ofrecerlas y presentarlas, lo que en el juicio de nulidad ya no podría realizar por haberlo definido de esa manera la SCJN en la jurisprudencia citada.

El plazo extraordinario de 30 días posteriores a la formulación del RR que permite ofrecer y presentar pruebas adicionales (15 días para ofrecer pruebas adicionales y 15 días más para presentarlas) que no se ofrecieron ni presentaron anexas al RR al tiempo de

su formulación, también es de vital importancia porque puede permitir el perfeccionamiento de evidencia y/o el alcance de documentos que no estaban en su poder por pertenecer a terceras personas (físicas o morales), a manera de ejemplo: asambleas sociales, contratos, registros y pólizas contable de terceros, estados de cuenta, también de terceros, etc. (reconociéndose que no se nos deben requerir ni se está obligado a presentar por ser documentos de terceros pero que podrían ayudar a resolver de forma favorable la situación fiscal del contribuyente).

Aquí resulta importante indicar, que no nos estamos refiriendo a pruebas supervinientes, que son aquellas que no existían o de cuya existencia no teníamos conocimiento al momento de presentar el RR, si no a pruebas adicionales o nuevas a las ya ofrecidas y presentadas, tanto dentro del procedimiento administrativo que da pie a la resolución que se recurre, como aquellas ofrecidas y presentadas adjuntas al RR.



En lo concerniente al inciso c), referido a ganar tiempo para preparar una mejor defensa, es importante hacer notar que día con día las revisiones de las autoridades fiscales son más exhaustivas, tiene más información confiable de los contribuyentes y de terceros relacionadas con ellos, lo que le permite realizar mejores procedimientos de revisión y elaborar resoluciones más sustentadas, además de que es más que evidente, que las resoluciones que emite son cada vez más extensas y complejas, y se encuentran en muchas ocasiones sobre fundamentadas y motivadas; situación que complica su lectura y análisis, razón por la cual el tiempo utilizado para ello es importante en extremo, dependiendo en mucho de esto la planeación y elaboración de una buena defensa de los intereses de los contribuyentes en las distintas etapas que esta pueda tener.



El inciso d), consistente en no tener que garantizar el interés fiscal, otorga la tranquilidad al pagador de impuesto de que no deberá ser molestado en su patrimonio y bienes con el procedimiento administrativo de ejecución (PAE), lo cual significa que legalmente no se le puede tratar embargo o aseguramiento alguno sobre sus bienes y/o patrimonio por parte del SAT respecto de los créditos fiscales recurridos; esto durante todo el tiempo que tarde el RR en ser resuelto y notificado; con la ventaja que si fuera resuelto favorable para el contribuyente, aunque sea de forma parcial o para efectos de que la resolución recurrida fuera sustituida por otra, en el caso de adeudos tributarios (sin importar su monto), estos dejarían de existir al haberse revocados, lo que le permitiría concurrir al juicio de nulidad ante el TFJA sin necesidad de presentar garantía alguna al SAT.

Para el caso aludido de resoluciones para efectos, es pertinente establecer que el contribuyente puede optar por esperar a que se cumplimente la resolución del RR y se expida el nuevo acto determinante de su situación fiscal o presentar de forma directa el juicio de nulidad ante el TFJA contra la resolución original y la que concluye el RR [HA1] [FO2] para alcanzar la deseada nulidad lisa y llana; en este último caso el juicio de nulidad también puede tramitarse sin tener que presentar ninguna garantía en tanto que el crédito como tal ya no existe.

Por otra parte, es importen precisar que, siguiendo con el caso de resolución para efectos, si el particular decidirá esperar que la autoridad cumplimente la resolución del RR, esta última resolución puede ser controvertida nuevamente (una sola vez) con un nuevo RR, que también es una ventaja importante, dado que este nuevo RR gozaría de todas las ventajas del primeramente intentado, en tanto que no existe precepto legal que lo prohíba de forma alguna.

También es pertinente indicar, que técnicamente durante el plazo que dure en ser resuelto el RR, el contribuyente debe tener su opinión de cumplimiento en sentido “positivo” en el SAT y no debe ser sujeto de suspensión y/o cancelación de su “certificado de sello digital” por causas atribuibles al crédito fiscal, en tanto que tal adeudo no es firme ni exigible, dado que el procedimiento administrativo de ejecución está suspendido por disposición expresa del CFF; aclarándose de igual manera que, incluso, habiéndose resuelto desfavorablemente a los intereses del contribuyente el RR, se tiene 10 días para garantizar o pagar tal adeudo una vez notificada la resolución correspondiente; aquí también resulta conveniente comentar, que es práctica común del SAT, esperar a que transcurran los 30 días que originalmente tenía el contribuyente para pagar y/o garantizar, así como para inconformarse, para iniciar el procedimiento de cobro o económico coactivo que puede conllevar, entre otras cosas, al congelamiento de cuentas bancarias, al embargo de bienes muebles y/o inmuebles

Conclusión

Por las argumentaciones externadas, estamos convencidos que el RR es un excelente medio de defensa para el contribuyente, y debe ser utilizado con frecuencia en aras de alcanzar una exitosa defensa de los intereses de los pagadores de impuestos, sea esta en la propia instancia administrativa o en el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa o en todo caso en el juicio de amparo directo.



Mtro. Edgar Benjamín Berzain Varela

Abogado litigante, Catedrático de la Universidad Regiomontana y la Universidad de Montemorelos.

edgar.berzain@hotmail.com

Referencias:

Código Fiscal de la Federación. (2025). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

Margáin Manautou, E. (1992). El recurso administrativo en México (3^a ed.). Editorial Porrúa.

Semanario Judicial de la Federación. (2013). Juicio contencioso administrativo. El principio de litis abierta que lo rige, no implica para el actor una nueva oportunidad de ofrecer las pruebas que, conforme a la ley, debió exhibir en el procedimiento de origen o en el recurso administrativo procedente, estando en posibilidad legal de hacerlo [Modificación de la jurisprudencia 2a./J. 69/2001 ()]* (Tesis n.^o 2004012). Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2004012>

ALIANZATE, RECICLA Y DONA

Únete a nuestra campaña de reciclaje y al mismo tiempo estarás apoyando a pacientes con cáncer en su tratamiento

 CENTRO DE ACOPIO
ICPNL



BOTELLAS DE PLÁSTICO
TAPARROSCAS DE PLÁSTICO
ROPA EN BUEN ESTADO

Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León, A.C.
Justo Sierra 322, San Jemo. Monterrey, N.L. 64630 México (81) 8347-0025
www.icpnl.org.mx Afiliado al IMCP

 icpnlmonterrey  icpnl  icpnl  in

 ICPNL



La comunidad de *contadores*
más grande de Nuevo León



@icpnl

     in

www.icpnl.org.mx

Informes:
afiliacion@icpnl.org.mx

El desistimiento del trámite de devolución de saldo a favor: excepción reconocida en la contradicción de criterios 191/2024, que dio origen a la jurisprudencia 2a./J. 32/2025 (11a.).

Mtra. Emma Judith Gutiérrez Salazar

Síntesis

En este artículo se analiza la resolución a la contradicción de criterios número 191/2024 así como el alcance de la Jurisprudencia 2a./J. 32/2025 (11a.) que surge de dicha resolución, mediante la cual se aborda la obligatoriedad de impugnar los actos mediante los cuales la autoridad fiscal se pronuncie sobre las solicitudes de devolución. El propósito es reflexionar sobre si este criterio, aunque es obligatorio, debe aplicarse en forma general a todos los trámites de devolución o si, por el contrario, su aplicación debe entenderse en función a las particularidades de cada caso, e incluso si existe la posibilidad de presentar nuevamente el trámite sin agotar los medios de defensa.

Palabras clave: devolución, desistimiento, jurisprudencia.

Introducción

El artículo 22 del Código Fiscal de la Federación establece la obligación de las autoridades fiscales a devolver las cantidades pagadas indebidamente o aquellas que procedan conforme a las leyes fiscales, sin embargo para verificar la procedencia de la devolución, previa solicitud de contribuyente, la autoridad podrá realizar hasta dos requerimientos de datos, informes y documentos relacionados con el trámite y que le permitan dilucidar si resulta procedente la devolución de las cantidades solicitadas. De esta situación se desprenden dos escenarios: uno de ellos es que el contribuyente no formule respuesta por lo tanto no aporte documentación; se le debe tener por desistido del trámite. En el segundo caso es que el contribuyente si formule respuesta y aporte la información solicitada.



En consecuencia, del último escenario, la autoridad fiscal está obligada a formular un oficio mediante el cual comunique al contribuyente la respuesta recaída a la solicitud de devolución. No obstante, en la práctica, cuando la devolución era negada total o parcialmente, debido a que el contribuyente no había atendido puntualmente los requerimientos de información, este procedía a realizar una nueva solicitud a través de la cual subsanaba las observaciones que motivaron el rechazo inicial, con el fin de obtener una nueva resolución que en esta ocasión lo favoreciera. Ante las prácticas, la autoridad fiscal comenzó a emitir resoluciones negando la devolución de las cantidades solicitadas a través de un segundo trámite, argumentando que el contribuyente no impugno la primera resolución de negativa.

Estos casos generaron controversias y fueron combatidos ante los órganos jurisdiccionales, que pese a ser similares fueron resueltos de forma contradictoria. En especial deben mencionarse las posturas del Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Tercer Circuito al resolver el recurso de Revisión Fiscal 39/2023 y la del entonces Pleno Regional en materia administrativa de la región centro-norte, con residencia en la ciudad de México dentro del expediente 114/2023.

Las resoluciones de los órganos jurisdiccionales antes mencionados dieron origen a la contradicción de criterios 191/2024, la cual fue resuelta por la

Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con una mayoría de tres votos se concluyó emitir la resolución de la que se formuló la tesis jurisprudencial 2a./J. 32/2025 (11a.), cuyos efectos y alcances constituyen el eje central del análisis desarrollado en el presente documento.



Desarrollo

El viernes 11 de julio de 2025, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación, la tesis jurisprudencial 2a./J. 32/2025 obtener la devolución de saldos a favor, al (11a.), cuyo encabezado es el siguiente: "Solicitud de devolución de saldo a favor. Si la persona contribuyente no impugna la resolución que la niega por cuestiones formales, no puede presentarla nuevamente"[1], la cual fue aprobada por la Segunda Sala de la SCJN. Este precedente nace de la resolución a la contradicción de criterios número 191/2024, sustentados por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito y el Pleno Regional en Materia Administrativa de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México.



Para analizar los alcances del precedente antes señalado, resulta relevante mencionar que el artículo 22 del CFF reconoce el derecho del contribuyente a obtener la devolución de saldos a favor, al tiempo que establece los plazos, requisitos y facultades de la autoridad fiscal para requerir información y verificar la procedencia de dicha devolución.

En razón a lo anterior, también resulta importante resaltar que el séptimo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, prevé que la autoridad podrá requerir al contribuyente solicitante (sin facultad de comprobación) datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios para verificar la procedencia de la devolución, en este caso el contribuyente contará con un plazo máximo de 20 días para atender el requerimiento, y de no desahogarlo se le tendrá por desistido del trámite.

A partir de lo anterior es preciso examinar una cuestión fundamental ¿Qué es el desistimiento?

Según la RAE es:

"1. Acción y efecto de desistir. abandono, renuncia, dejación, desinterés, desistencia.[1]"

[1] Solicitud de devolución de saldo a favor. Si la persona contribuyente no impugna la resolución que la niega por cuestiones formales, no puede presentarla nuevamente. Registro digital 2030763, Segunda Sala, undécima época, materia administrativa, tesis: 2a./J. 32/2025 (11a.), Semanario Judicial de la Federación.

Según la Real Academia Española el debe ser impugnada pues una resolución desistimiento (en un ámbito común) se definitiva solo puede variarse por describir como una acción de abandono o mandato administrativo o judicial y no renuncia, sin embargo, en el ámbito del subsanando a través de una segunda Derecho también tiene una connotación solicitud las deficiencias del primer de abandono o renuncia con efectos trámite.

específicos sobre lo que se abandona o se

renuncia, lo que lleva a precisar sobre la Sin embargo, el precedente 2a./J. 32/2025 diferencia entre desistimiento del trámite (11a.) no tiene como finalidad la y el desistimiento de la acción. El inaplicación del séptimo párrafo del desistimiento del trámite implica artículo 22 del CFF, ya que la Segunda Sala únicamente la pérdida de los efectos del máximo tribunal al resolver la procesales o procedimentales por lo que contradicción de criterios 191/2024, que quedará como si las cosas no hubieran dado origen a la jurisprudencia analizada, ocurrido. Por su parte el desistimiento de reconoce que el desistimiento de un la acción significa la pérdida de un trámite de devolución, por lo tanto, es la derecho, en el caso particular de análisis, excepción a la regla y solo en ese caso se se traduciría en la pérdida del derecho podrá volver a presentar una nueva para solicitar devolución de saldo a solicitud. Esto se corrobora del contenido favor[3].

Por lo que respecta al texto de la tesis continuación se transcribe:

jurisprudencial 2a./J. 32/2025 (11a.), no se

desprende un señalamiento expreso sobre “64. Sin que deba perderse de vista que si el concepto de desistimiento, esto cobra un contribuyente no aporta información o relevancia para determinar su impacto documentación que le haya sido requerida sobre los derechos de seguridad jurídica, por la autoridad para resolver sobre la audiencia, debido proceso y de acceso a la solicitud de devolución del saldo a favor, justicia de los contribuyentes, pues “a se considerará que hay un desistimiento golpe de vista” pareciera que este por el gobernado del trámite, caso en que precedente permite la inaplicación del se puede volver a presentar la solicitud. contenido del séptimo párrafo, del artículo Pero, en caso de que la documentación 22 del CFF, ya que únicamente se avoca en aportada sea insuficiente para que la señalar que no se puede presentar una autoridad pueda determinar sobre dicha nueva solicitud de devolución si está ya devolución, no puede volverse a presentar fue negada por cuestiones formales, esta una nueva solicitud.”[4]

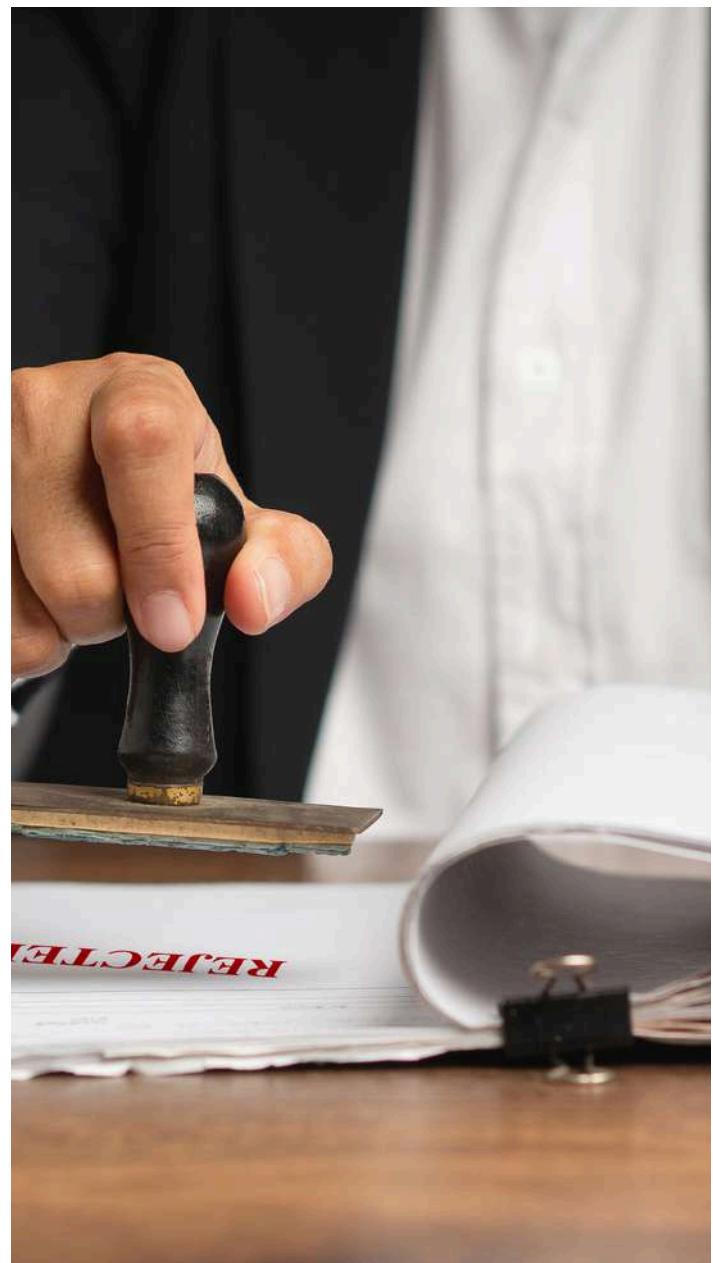
[2] Diccionario de la Real Academia Española <https://dle.rae.es/desistimiento>

[3] Desistimientos de la acción y de la demanda. Diferencias. Registro digital: 211360, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materia Común, Tomo XIV, Julio de 1994, página 547, Semanario Judicial de la Federación.

[4] Contradicción de criterios 191/2024 suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Tercer Circuito y el entonces Pleno Regional en materia administrativa de la región centro-norte, actual pleno regional en materias administrativa y civil de la región centro-norte, con residencia en la ciudad de México. 38

De acuerdo con lo resuelto en la contradicción de criterios 191/2024, específicamente del punto 64 antes citado, solamente en aquellos casos en el que el contribuyente formule respuesta a requerimiento, pero sin presentar con exactitud los datos, informes o documentos, la autoridad deberá emitir la resolución que corresponda con base en la información disponible. Si esta no es satisfactoria a los intereses del contribuyente no podrá solicitar, en un nuevo trámite, la devolución de las cantidades, por el impuesto y periodos de la primera solicitud, sino que tendrá que recurrirla a través de los medios de defensa disponibles como son el recurso administrativo, juicio de nulidad o incluso el juicio de amparo, y solo si estos la favorecen accederá a obtener las cantidades que tiene a su favor.

Al respecto, se explica en la misma resolución 191/2024 la Segunda Sala de la SCJN, que no es jurídicamente correcto ingresar un nuevo trámite por el mismo periodo y contribuciones, cuando el contribuyente ya cuenta con una resolución expresa por medio de la cual se niega total o parcialmente la devolución, pues se le estaría dando la oportunidad de subsanar las irregularidades que originaron la negativa primigenia, cuyos efectos se traducen en la extinción de los efectos una resolución definitiva de la autoridad fiscal a través de un trámite administrativo y no por mandato de autoridad administrativa competente o un órgano jurisdiccional.



En otras palabras, la tesis jurisprudencial 2a./J. 32/2025 (11a.), no tiene como finalidad extinguir el derecho a la devolución de saldos a favor, sino evitar que a través de una segunda solicitud se deje sin efectos una resolución definitiva emitida por la autoridad fiscal, cuando la vía legal ya dispuesta para ello se encuentra expresamente prevista en el artículo 117, primer párrafo inciso b), del CFF o bien según lo establece el artículo 3, fracción III de la Ley Orgánica del TFJA.

Por tanto aquellos casos en los que se emita una resolución que niega la devolución total o parcial, previa aportación de datos, informes y documentos en atención a requerimiento o requerimientos, independientemente si se atendió con exactitud o no, según resuelva la autoridad fiscal, es que deben agotar los medios de defensa previstos en los ordenamientos legales, y la única excepción serán los casos de desistimiento del trámite de devolución claramente previsto en el séptimo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.



Es procedente destacar que la Segunda Sala del máximo tribunal al resolver la contradicción de criterios 191/2024 estableció límites tanto para la autoridad como para el contribuyente. En el caso del contribuyente está obligado a impugnar la negativa de devolución (sea total o parcial). En cuanto a la autoridad fiscal se le precisaron dos cosas: por un lado, no se pasa inadvertido que, si resulta necesario contar con datos informes, y documentación adicional, debe solicitarlos de manera clara y completa, en caso de no realizarlo de esta forma, y aun así proceda a negar la devolución argumentando falta de información, constituirá una deficiencia imputable a la autoridad. Si bien se tendrá que impugnar esta resolución, el acto no podrá justificarse con la tesis jurisprudencial 2a./J. 32/2025 (11a.), ya que esta solo es aplicable cuando el requerimiento fue completo y el contribuyente no lo atendió en su totalidad. Por otro lado, si el contribuyente no aporta la documentación que le haya sido requerida se considerará que hay un desistimiento quedando a salvo el derecho del a presentar nuevamente la solicitud de devolución.

Finalmente, en el texto jurisprudencial no se profundiza en el análisis del desistimiento del trámite, al que hace referencia el artículo 22, séptimo párrafo del CFF, pese a que dicho concepto resulta clave para entender en qué casos puede aplicarse válidamente el referido criterio.

Por lo tanto, sería aventurado afirmar que la tesis jurisprudencial 2a./J. 32/2025 (11a.) constituye, una violación a los derechos de seguridad jurídica, audiencia, debido proceso o acceso a la justicia, pues el derecho de solicitar la devolución de un saldo a favor se extingue por consentimiento expreso de una resolución definitiva, al no ser impugnada como está previsto tanto en CFF como en la Ley Orgánica del TFJA. Sin embargo, queda a salvo este derecho tratándose del desistimiento de trámite de devolución de ahí que resulta recomendable acudir a la resolución emitida en la contradicción de criterios 191/2024, a fin de comprender con mayor claridad sus alcances y supuestos de aplicación.

Conclusiones

1.- La Jurisprudencia 2a./J. 32/2025 (11a.), derivada de la resolución a la contradicción de criterios número 191/2024, no tiene como fin extinguir el derecho a la devolución, su finalidad es evitar que tanto contribuyentes como la propia autoridad fiscal deje sin efectos aquellas resoluciones definitivas que conforme a la ley deben ser impugnadas.



2.- Si la autoridad requiere al contribuyente para presentar datos, documentación e información necesaria y relacionada con el trámite de devolución, y el contribuyente no desahoga requerimiento procede tener por desistido del trámite de devolución.

3.- Existen diferencias entre el desistimiento del trámite y el desistimiento de la acción, conforme a lo resuelto de la contradicción de criterios 191/2024 en relación con el artículo 22, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación se trata del primer tipo, de tal suerte que nace una excepción para ejercer el derecho a la devolución de un saldo a favor a través de un segundo trámite sin necesidad de impugnar una resolución.

4.- Si la autoridad requiere al contribuyente para presentar datos, documentación e información necesaria y relacionada con el trámite de devolución, y el contribuyente la presenta total o parcialmente y la autoridad resuelve negarla ya sea de manera total o parcial resulta aplicable la Jurisprudencia en análisis.

5.- La jurisprudencia 2a./J. 32/2025 (11a.) no menciona de forma expresa que el desistimiento del trámite sea una excepción a la obligación de impugnar. Para entender ese punto es necesario leer con cuidado la resolución a la contradicción de criterios 191/2024, ya que ahí la propia Segunda Sala de la Corte aclara que desistirse del trámite no significa renunciar al derecho a la devolución, pues se puede volver a presentar la solicitud. La mención expresa de esta excepción habría ayudado a entender mejor su alcance y aplicación.



Mtra. Emma Judith Gutiérrez Salazar

Miembro de la Comisión de Asociadas del ICPNL

egutierrez@lextri.com.mx

Referencias:

- Código Fiscal de la Federación
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares
- Diccionario de la Real Academia Española
<https://dle.rae.es/desistimiento>
- Tesis, Jurisprudencia y sentencias
 - Contradicción de criterios 191/2024 suscitada entre el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa del Tercer Circuito y el entonces Pleno Regional en materia administrativa de la región centro-norte, actual pleno regional en materias administrativa y civil de la región centro-norte, con residencia en la ciudad de México.
https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/2/2024/4/2_37087_6941_firmado.pdf
 - Desistimientos de la acción y de la demanda. Diferencias. Registro digital: 211360, Tribunales Colegiados de Circuito, Octava Época, Materia Común, Tomo XIV, Julio de 1994, página 547, Semanario Judicial de la Federación.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/211360>
 - Desistimiento de la acción. Consecuencias. Registro digital: 164800, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materia Civil, Tesis: I.3o.C.794 C, Tomo XXXI, abril de 2010, página 2725, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/164800>
 - Solicitud de devolución de saldo a favor. Si la persona contribuyente no impugna la resolución que la niega por cuestiones formales, no puede presentarla nuevamente. Registro digital 2030763, Segunda Sala, undécima época, materia administrativa, tesis: 2a./J. 32/2025 (11a.), Semanario Judicial de la Federación.

Entre Contadores



Disponible en:

Entrevistador:
CPC Hugo René Ortíz

Titular del Comité de Medios Digitales del ICPNL



YouTube



Spotify



Apple
Podcasts

PyMEs sostenibles: el reto de hoy, la permanencia de mañana

Dra. Alicia Fernanda Galindo Manrique

Resumen

La sostenibilidad en las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) ha dejado de ser una opción para convertirse en un requisito estratégico que garantiza su permanencia en el mercado. Este artículo analiza los factores que impulsan y frenan la adopción de prácticas sostenibles en las PyMEs de América Latina, destacando la influencia de los clientes, las regulaciones, el acceso a financiamiento y la cultura organizacional. Asimismo, se examina el papel de la contabilidad administrativa como herramienta clave para medir, gestionar y reportar iniciativas sostenibles, permitiendo alinear la rentabilidad con los objetivos sociales y ambientales. Finalmente, se resalta la importancia de la transformación digital y del acompañamiento institucional como elementos indispensables para que la sostenibilidad se convierta en una inversión estratégica que fortalezca la competitividad y el desempeño financiero de las PyMEs.

Palabras clave:

Sostenibilidad, PyMEs, Contabilidad administrativa, Transformación digital, Competitividad.

Introducción

Hoy más que nunca, las pequeñas y medianas empresas (PyMEs) enfrentan un doble desafío: mantenerse competitivas en un mercado cada vez más exigente y, al mismo tiempo, responder a la creciente presión social y ambiental. Incorporar la sostenibilidad ya no es una opción, sino una condición necesaria para asegurar su permanencia en el tiempo. Lejos de ser un lujo reservado a las grandes corporaciones, las prácticas sostenibles se han convertido en una palanca estratégica que permite a las PyMEs mejorar su reputación, atraer clientes más conscientes, acceder a financiamiento y optimizar recursos.



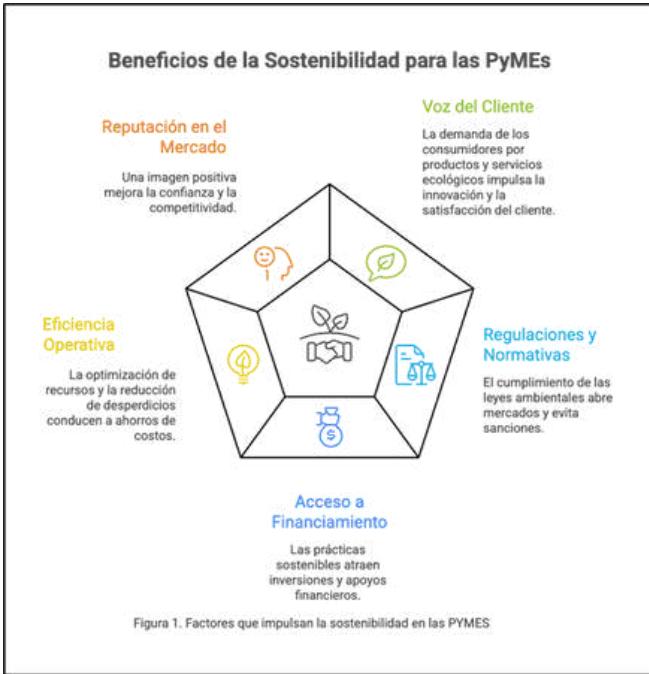
En este escenario, la contabilidad administrativa juega un papel crucial: no se trata solo de llevar cuentas, sino de ofrecer a los empresarios una brújula para medir, gestionar y comunicar sus avances en sostenibilidad. La combinación entre gestión financiera, innovación tecnológica y apoyo institucional abre la puerta para que las PyMEs conviertan la sostenibilidad en su mejor inversión de largo plazo.

Desarrollo

Incorporar la sostenibilidad en las pequeñas y medianas empresas (Pymes) es hoy una necesidad estratégica para asegurar su permanencia y fortalecer su competitividad. Al implementar prácticas responsables con el medio ambiente, las PyMEs no solo aportan al cuidado del planeta, sino que también mejoran su desempeño operativo y su posición en el mercado. En este proceso, la contabilidad administrativa resulta clave, pues permite dar seguimiento a las iniciativas sostenibles, medir sus resultados y tomar decisiones informadas que alineen la rentabilidad con un impacto positivo en la sociedad y el entorno.

Uno de los principales motores que impulsa la adopción de la sostenibilidad es la demanda de los clientes. Cada vez más consumidores exigen productos verdes, lo que motiva a las PyMEs a transformar sus procesos y prácticas. Este cambio no solo satisface las expectativas del mercado, sino que fortalece la reputación y la lealtad hacia la marca.

Aunado a ello, la presión de compradores internacionales por procesos



ambientalmente responsables refuerza la incorporación de valores de sostenibilidad en la gestión empresarial, consolidando así a los clientes como un factor externo determinante para integrar la sostenibilidad en la estrategia de las PyMEs. Aunado a lo anterior, existen otros factores que impulsan la sostenibilidad de las PyMEs; se encuentran: la voz del cliente, regulaciones y normativas, acceso a financiamiento e inversionistas, eficiencia operativa y ahorro en costos y reputación y permanencia en el mercado. La figura 1 hace énfasis en cada uno de estos factores.

Hoy en día está ampliamente reconocido que la gestión financiera estratégica es clave para lograr la sostenibilidad en las PyMEs. Astuti et al. (2023) señalan que la profesión contable puede desempeñar un papel decisivo al aportar análisis financieros detallados y perspectivas estratégicas que ayuden a las empresas a enfrentar los retos de integrar la sostenibilidad.

En la misma línea, Caputo et al. (2024) destacan que la contabilidad de gestión o contabilidad administrativa permite medir y reportar iniciativas de sostenibilidad, alineándolas con los objetivos financieros. De este modo, la sostenibilidad deja de verse como un costo y comienza a asumirse como una inversión estratégica.

El entorno en el que operan las PyMEs también influye fuertemente en su capacidad para adoptar prácticas sostenibles. Chipambwa et al. (2023) subrayan que el apoyo gubernamental —a través de financiamiento y recursos— es fundamental para que estas empresas logren implementar con éxito estrategias de sostenibilidad, dado que muchas veces operan con recursos limitados. Por otro lado, Jansson et al. (2015) resaltan la importancia de la cultura organizacional: cuando los valores de la dirección se alinean con los objetivos de sostenibilidad, se facilita la adopción e implementación de estrategias responsables.

No obstante, las PyMEs enfrentan múltiples obstáculos. Das et al. (2019) advierten que copiar los modelos de sostenibilidad de grandes corporaciones resulta complejo, por lo que recomiendan diseñar políticas adaptadas a las realidades socioeconómicas y culturales de las PyMEs. En este mismo sentido, Moursellas et al. (2023) identifican limitaciones como la falta de conocimiento y los esfuerzos insuficientes en la cadena de suministro, lo cual puede frenarlas. La clave está en planear estratégicamente para superar estas barreras de manera realista.

La evidencia muestra que la sostenibilidad no solo beneficia al medio ambiente y a la sociedad, sino también a la rentabilidad de las empresas. Boakye et al. (2020) encuentran una relación positiva entre prácticas ambientales sostenibles y un mejor desempeño financiero en PyMEs. Esto significa que, al adoptar estrategias sostenibles, las empresas no solo cumplen con su responsabilidad social, sino que también mejoran su posición competitiva y garantizan su viabilidad económica a largo plazo. Franco y Rodrigues (2019) refuerzan esta idea, al señalar que integrar las preocupaciones ambientales y sociales en la gestión diaria es el camino hacia un emprendimiento verdaderamente sostenible.



En América Latina, cada vez más, pequeñas y medianas empresas (PyMEs) reconocen la importancia de integrar prácticas de sostenibilidad en su operación. Esta tendencia no solo responde a una mayor conciencia ambiental y social, sino que también representa una oportunidad para mejorar su competitividad y asegurar su viabilidad en el largo plazo. Elaborar reportes de sostenibilidad se ha convertido en un tema clave; sin embargo, todavía son pocas las PyMEs que lo realizan de manera formal debido a limitaciones de recursos, desconocimiento y falta de acompañamiento institucional.

Aquí es donde la contabilidad de gestión o administrativa juega un papel decisivo. Más allá de los estados financieros tradicionales, esta disciplina permite a las Pymes tomar decisiones mejor fundamentadas, asignar recursos de forma eficiente y evaluar su desempeño con base en indicadores tanto financieros como ambientales. Como señalan López y Hiebl (2014), el interés por la contabilidad de gestión en PyMEs es creciente, aunque muchas veces se aplica de manera fragmentada y esporádica. Adoptar un enfoque más estructurado podría mejorar de manera significativa los esfuerzos de sostenibilidad.

El contexto latinoamericano añade desafíos adicionales. Cabezas et al. (2024) advierte que factores institucionales —como la falta de apoyo externo, la limitada infraestructura tecnológica y el bajo nivel

de conocimiento sobre sostenibilidad— dificultan que las Pymes avancen con prácticas más robustas. A ello se suman las barreras culturales y de recursos, que frenan la implementación de reportes formales y de sistemas de medición sostenibles.



No obstante, la transformación digital abre una ventana de oportunidad. Como destacan Klein y Braido (2023), la adopción de herramientas tecnológicas en las PyMEs latinoamericanas no solo facilita la innovación, sino que también mejora la manera en que se recopila, procesa y comunica la información de sostenibilidad. Los directivos que saben aprovechar estas herramientas pueden alinear sus sistemas contables con métricas ambientales y sociales, logrando así una visión más integral del desempeño de la empresa.

Las PyMEs en América Latina enfrentan importantes retos para incorporar la sostenibilidad en su gestión, pero también cuentan con un potencial significativo. Integrar la contabilidad administrativa con la transformación digital y el acompañamiento institucional permitirá que la sostenibilidad deje de verse como un costo y se consolide como una inversión estratégica para la competitividad y permanencia en el mercado. La sostenibilidad en las PyMEs no depende de un único factor, sino de un entramado de influencias que van desde las demandas de los clientes y la presión regulatoria, hasta el acceso a financiamiento, la cultura organizacional y la capacidad de superar barreras operativas. Aunque el camino presenta retos, las empresas que logran integrar prácticas sostenibles se benefician no solo en términos de reputación y responsabilidad social, sino también en eficiencia, acceso a nuevos mercados y mejor desempeño financiero.



Dra. Alicia Fernanda Galindo Manrique

Profesor Investigador - Directora de la Maestría en Finanzas EGADE Business School., Tecnológico de Monterrey.

alicia.galindo@tec.mx

Conclusión

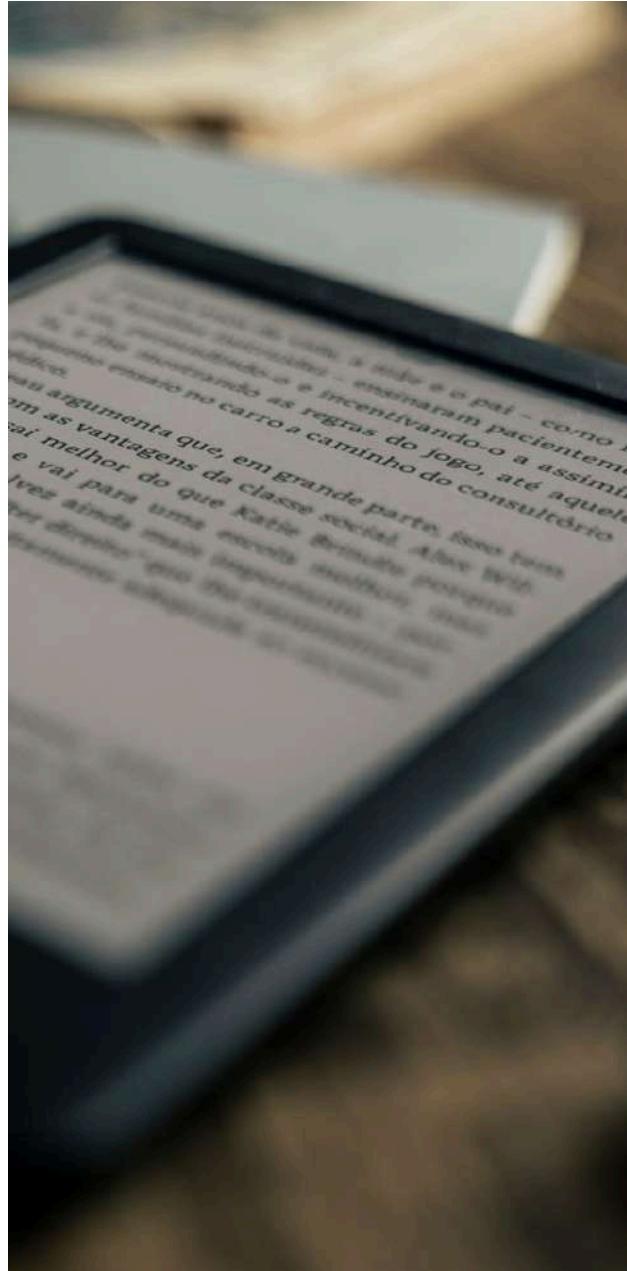
La sostenibilidad en las PyMEs representa tanto un desafío como una oportunidad para fortalecer su competitividad. Si bien enfrentan limitaciones de recursos y apoyo institucional, aquellas que integran prácticas sostenibles logran mejorar su desempeño financiero, social y ambiental. En este camino, la contabilidad administrativa y la transformación digital se convierten en aliados clave para medir, gestionar y comunicar avances. Con el respaldo de gobiernos e instituciones, la sostenibilidad dejará de verse como un costo y se consolidará como una inversión estratégica para la permanencia y crecimiento de las PyMEs en América Latina.

Nota: La Figura 1 fue generada mediante la plataforma NapkinAI, empleada como apoyo en la representación visual de los contenidos. Su uso se limitó a la elaboración del esquema gráfico, sin influencia en el análisis o interpretación de los datos presentados.



Referencias

- Astuti, D., et al. (2023). The role of accountants in fostering sustainable business practices in SMEs. *Journal of Sustainable Accounting and Management*, 15(2), 112-128.
- Boakye, D. O., et al. (2020). Sustainable environmental practices and financial performance of SMEs. *International Journal of Business Sustainability*, 8(3), 45-62.
- Cabezas, M., et al. (2024). Institutional contexts and barriers to sustainability in Latin American SMEs. *Journal of Environmental Management*, 322, 116078.
- Caputo, F., et al. (2024). Management accounting practices and sustainability in SMEs: Aligning financial and non-financial objectives. *Sustainability Accounting Review*, 18(1), 77-95.
- Chipambwa, S., et al. (2023). Government support and the adoption of sustainability in SMEs. *Journal of Small Business and Enterprise Development*, 30(4), 765-782.
- Das, M., Rangarajan, K., & Dutta, G. (2019). Corporate sustainability in SMEs: Barriers and enablers. *Journal of Cleaner Production*, 235, 762-774. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2019.06.322>
- Dienes, D., Sassen, R., & Fischer, J. (2016). What are the drivers of sustainability reporting? A systematic review. *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*, 7(2), 154-189. <https://doi.org/10.1108/SAMPJ-08-2014-0050>
- Franco, M., & Rodrigues, M. (2019). Exploring the influence of sustainable practices on entrepreneurial performance in small and medium-sized enterprises. *Journal of Cleaner Production*, 235, 524-533. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2019.06.313>
- Indrawati, S., et al. (2021). Technological innovation as a driver for SME sustainability reporting. *Journal of Business Strategy and Environment*, 30(5), 2405-2418.
- Jansson, J., Nilsson, J., Modig, F., & Vall, G. H. (2015). Commitment to sustainability in small and medium-sized enterprises: The influence of strategic orientations and management values. *Business Strategy and the Environment*, 26(1), 69-83. <https://doi.org/10.1002/bse.1901>
- Klein, P., & Braido, L. (2023). Institutional drivers of digital entrepreneurship in Latin American SMEs. *Journal of Entrepreneurship and Innovation in Emerging Economies*, 9(1), 34-52.
- Koe, W. L., Omar, R., & Majid, I. A. (2015). Factors associated with propensity for sustainable entrepreneurship among SMEs in Malaysia. *International Journal of Business and Society*, 16(1), 161-182.
- López, O. L., & Hiebl, M. R. (2014). Management accounting in small and medium-sized enterprises: Current knowledge and avenues for further research. *Journal of Management Accounting Research*, 26(1), 81-119. <https://doi.org/10.2308/jmar-50915>
- Martins, A., et al. (2021). Sustainability reporting in Latin American SMEs: Challenges and perspectives. *Latin American Journal of Management*, 12(3), 211-229.
- Moursellas, A., et al. (2023). Operational barriers to sustainability reporting in SMEs. *Journal of Business Ethics*, 178(4), 1105-1124.



CUMPLIMIENTO CON LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO

PUNTOS DPC QUE NECESITA UN CONTADOR PÚBLICO SIN CERTIFICADO

INDEPENDIENTE	55	<p>30 puntos o más, capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría.</p> <p>5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.</p> <p>20 puntos en el área de especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.</p>
DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADORES DE MEDIO TIEMPO PROFESIONAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL O GUBERNAMENTAL	40	<p>10 puntos o más de capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad.</p> <p>5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.</p> <p>25 puntos o más en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.</p>

PUNTOS DPC QUE NECESITA UN CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

INDEPENDIENTE	65	<p>40 puntos, capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad o en las materias de contabilidad, fiscal y de auditoría.</p> <p>5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.</p> <p>20 puntos en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.</p>
DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO INVESTIGADORES DE MEDIO TIEMPO PROFESIONAL EN EL SECTOR EMPRESARIAL O GUBERNAMENTAL	50	<p>20 puntos o más con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad.</p> <p>5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.</p> <p>25 puntos o más en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.</p>

CUMPLIMIENTO DE LA OPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 2.9 DE LA NDPC SOCIOS CON 65 AÑOS DE EDAD Y 25 AÑOS DE ANTIGUEDAD EN ICPNL

INCISO A): 40 PUNTOS O MÁS SIN CERTIFICADO	40	<p>10 puntos o más con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad.</p> <p>5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.</p> <p>25 puntos o más en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.</p>
INCISO B): 50 PUNTOS O MÁS CERTIFICADO	50	<p>20 puntos o más con capacitación recibida o impartida en el área de su especialidad.</p> <p>5 puntos de manera obligatoria en materia de Ética y Responsabilidades Profesionales.</p> <p>25 puntos o más en el área de su especialidad o en otras actividades relacionadas con la profesión de acuerdo a la Tabla de Puntuación.</p>

Aspectos básicos y actualidad sobre la implementación del Monto B del Pilar 1 en México

Mtra. Selene Rangel y Mtro. Vicente Fuentes.



Síntesis

El Monto B es una metodología simplificada de precios de transferencia para actividades de distribución de bajo riesgo. México ha confirmado su intención de implementar esta metodología conforme al marco establecido por la OCDE. Como parte de los trabajos relacionados con el desarrollo de los Pilares 1 y 2 impulsados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para abordar los desafíos fiscales establecidos por la tributación internacional, un deben evaluar anticipadamente su componente que sigue cobrando fuerza rentabilidad actual y preparar ajustes que sean convenientes.

Contexto OCDE

· Enfoque de dos pilares de la OCDE para abordar los desafíos fiscales de la economía digital

PILAR 1 - Dividido en dos componentes: i) Monto A.- redistribuir parte de los derechos de imposición sobre las ganancias de las multinacionales hacia los países donde se genera el consumo de sus productos o servicios, y ii) Monto B.- establecer una rentabilidad estándar para actividades de distribución de bajo riesgo, aplicando el principio de valor de mercado de forma simplificada.

PILAR 2 - Establecer un impuesto mínimo global del 15% para las empresas multinacionales con ingresos superiores a 750 millones de euros.

El Monto B consiste en un método "simplificado y optimizado" para establecer precios para transacciones entre partes relacionadas vinculadas con actividades rutinarias de marketing y distribución. La metodología del Monto B se añadió originalmente a las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias el 19 de febrero de 2024, como un apéndice del Capítulo IV sobre enfoques administrativos para evitar y resolver disputas de precios de transferencia, comenzando su aplicabilidad desde la perspectiva internacional el 1 de enero de 2025.

A grandes rasgos, de la aplicación de la metodología resulta un rango de retorno sobre ventas[1] que se considera consistente con el principio de valor de mercado. Este retorno se determina conforme a la matriz de precios del Monto B, en la cual el distribuidor en su turno debería ubicarse conforme al cálculo[2] de las razones financieras de intensidad de gastos operativos netos[3] (OES, por sus siglas en inglés) e intensidad de activos operativos netos[4] (OAS, por sus siglas en inglés), y del grupo industrial que le corresponda (tres grupos industriales definidos). La matriz de precios produce un rango de +/- 0.5% sobre el retorno puntual que corresponda, el cual puede ser desde 1.50% hasta 5.50%.

Metodología del Monto B

El alcance de la metodología del Monto B incluye empresas de cualquier tamaño que realicen actividades de distribución dentro del alcance, a saber: i) transacciones de compraventa donde un distribuidor compra bienes de una parte



[1] Utilidad de operación entre ventas netas.

[2] Promedio ponderado de los tres años precedentes, ponderador es ventas netas.

[3] Gastos operativos entre ventas netas.

[4] Activos operativos entre ventas netas.

Matriz de precios del Monto B

	Grupo industrial 1	Grupo industrial 2	Grupo industrial 3
(A) OAS de 45% o más, cualquier nivel de OES	3.50%.	5.00%.	5.50%.
(B) OAS entre 30% y 44.99%, cualquier nivel de OES	3.00%.	3.75%.	4.50%.
(C) OAS entre 15% y 29.99%, cualquier nivel de OES	2.50%.	3.00%.	4.50%.
(D) OAS menor a 15% y OES de 10% o más	1.75%.	2.00%.	3.00%.
(E) OAS menor a 15% y OES menor a 0%	1.50%.	1.75%.	2.25%.

Fuente: OECD (2024), Pillar One - Amount B: Inclusive Framework on BEPS, OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/21ea168b-en>.

Excepciones

La metodología del Monto B presenta las siguientes excepciones:

- La empresa distribuye servicios.
- La empresa distribuye commodities.
- La empresa distribuye bienes digitales.
- La empresa realiza ventas al por menor superiores al 20% del total.

- La empresa realiza actividades diferentes a distribución y no hay una segmentación adecuada disponible.
- La empresa incurre en gastos operativos anuales inferiores al 3% y no debe superar un rango de entre el 20% y el 30% de los ingresos totales (valor exacto a definir localmente por cada jurisdicción).



- La transacción puede ser analizada aplicando el método de precio comparable no controlado interno.
- La transacción no puede ser valorada de manera confiable usando un método de precios de transferencia unilateral, lo que implica que la parte evaluada asume riesgos significativos y/o posee activos intangibles únicos y valiosos.

Ajustes especiales

Al resultado obtenido de la aplicación de la metodología estándar del Monto B pueden resultar aplicables ajustes particulares, incluyendo:

[5] Utilidad de operación entre gastos de operación.
Utilidad de operación determinada conforme a matriz de precios del Monto B y ventas netas del distribuidor bajo análisis.

[6] También referido como "Mecanismo de disponibilidad de información"

- Cross-check de gastos operativos. Provee un retorno sobre ventas alternativo si la razón de retorno equivalente sobre gastos operativos[5] se encuentra fuera cierto rango (mínimo-máximo) predefinido. En el caso de México aplican los montos máximos alternativos a los montos máximos default, lo cual permite retornos ligeramente superiores cuando se activa este ajuste en comparación con jurisdicciones a los que no les aplican los montos máximos alternativos.
- Ajuste por riesgo geográfico[6]. Provee un ajuste al alza sobre el retorno sobre ventas aplicable conforme a la metodología del Monto B en caso de que el distribuidor se encuentre en una jurisdicción para la cual no se haya podido validar completamente la razonabilidad de los valores predefinidos y/o exista evidencia de que la jurisdicción puede considerarse como de riesgo mayor. El ajuste depende de la calificación crediticia de la jurisdicción correspondiente al distribuidor, a la cual corresponderá un valor de prima porcentual entre los ya predefinidos par las calificaciones crediticias entre BBB+ y D, y que se añadirá al retorno sobre ventas base proporcionalmente al nivel de OAS. Este ajuste es aplicable para México, si bien la prima aplicable de 0.3% es la menor entre los valores predefinidos, dado que la calificación crediticia del país (BBB-) es la tercera más alta en la tabla, incluso aún en grado de inversión.

Las jurisdicciones que decidan adoptar el marco del Monto B tienen la opción de hacerlo electivo u obligatorio para los contribuyentes con actividades dentro del alcance. Independientemente del enfoque elegido, no es vinculante para la jurisdicción contraparte, aunque los miembros de la OCDE se han comprometido a respetar el resultado del Monto B, sujeto a varias condiciones y excepciones.

Implementación del Monto B en México

En lo que atañe a la implementación en México de la legislación local sobre el Monto B, se identificó recientemente el primer pronunciamiento formal al respecto por parte de la administración fiscal. El 22 de julio de 2025 la OCDE publicó una actualización de los perfiles de precios de transferencia de diversos países, incluyendo el de México. En dicho perfil se observaron varios cambios relevantes, destacando que se añadió una sección titulada “Enfoque Simplificado para Actividades Rutinarias de Marketing y Distribución”, en la cual México confirma que se respetará la metodología del Monto B conforme al compromiso político del Marco Inclusivo de la OCDE y se señala que se espera que las regulaciones locales correspondientes sean publicadas en el segundo semestre de 2025, introducidas a través de regulación secundaria, probablemente refiriendo a la Resolución Miscelánea Fiscal.



La adopción del Monto B por México era esperada, puesto que históricamente ha venido participando con entusiasmo en los esfuerzos fiscales de la OCDE.

Adicionalmente, la metodología en cita está diseñada para reducir las disputas de precios de transferencia de modo que las administraciones tributarias optimicen sus recursos limitados y puedan enfocar sus recursos en la revisión de transacciones más complejas. Esto es particularmente relevante para un país como México, pues afronta problemas administrativo y endémicos

relacionados con la tributación que hacen particularmente deseables las medidas de simplificación fiscal bien estructuradas.

Recomendaciones

Es ampliamente recomendable que los grupos empresariales realicen una evaluación del impacto fiscal asociado a las posibles diferencias entre la rentabilidad actual de empresas comisionistas y distribuidoras de riesgo limitado conforme a la política de precios de transferencia que tengan vigente y la rentabilidad que se tendría que registrar conforme a la metodología del Monto B. Evaluar proactivamente permitirá anticipar ajustes y reducir riesgos ante una posible implementación local obligatoria de la metodología del Monto B en México.

Por otro lado, aún y cuando la implementación local del Monto B se decida hacer de modo optativo, es posible que la autoridad fiscal mexicana utilice la matriz de precios del Monto B como referencia para sus análisis tradicionales de precios de transferencia al ejercer sus facultades de comprobación o como parte de sus criterios de selección de auditoría, por lo que desde esta perspectiva también es relevante conocer los resultados de las empresas bajo esta metodología.

El tiempo para actuar es ahora, las empresas que se anticipen estarán en mejor posición para minimizar riesgos y optimizar su posición fiscal.

Las empresas distribuidoras y comisionistas en alcance deben actuar con anticipación: evaluar su rentabilidad actual frente a la de la metodología del Monto B, identificar brechas fiscales y preparar ajustes que se estimen convenientes en preparación a la inminente entrada en vigor de esta regulación en México.



Mtra. Selene Rangel

Socia, Deloitte
México.

srangel@deloittemx.com



Mtro. Vicente Fuentes

Socio, Deloitte
México.

vifuentes@deloittemx.com

Referencias:

Pillar One – Amount B

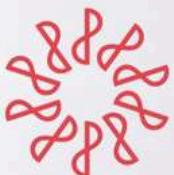
<https://www.oecd.org/en/topics/sub-issues/transfer-pricing/pillar-one-amount-b.html>

Transfer Pricing Country Profilez

<https://www.oecd.org/en/topics/sub-issues/transfer-pricing/transfer-pricing-country-profiles.html>

México

<https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/topics/policy-sub-issues/transfer-pricing/transfer-pricing-country-profile-mexico.pdf>



ICPNL

Posada Navideña 2025

MIÉRCOLES
03
DICIEMBRE

SAFI
Metropolitan
Gran Salón
Av. Diego Rivera 555, Valle
Oriente, 66260 San Pedro
Garza García, N.L.

20:00
HORAS



Cuota Temprana
\$1,300.00 p/persona
hasta el 15 de octubre
2025

Estacionamiento
\$60.00

Código de vestimenta
Formal

Cupo Limitado

Cuota final inicia el
16 de octubre \$1,600.00
p/persona

www.icpnl.org.mx

Toma de Protesta 2025

¡Bienvenidos al ICPNL!

El Instituto de Contadores Pùblicos de Nuevo León da la bienvenida a todos los nuevos asociados que han tomado protesta durante los meses de julio a septiembre 2025 .

Conoce los grandes beneficios que tenemos para ti: www.icpnl.org.mx/afiliacion/

Julio 2025

NOMBRE:	GRADUADO EN:	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P. Benjamín Lara Herrera	U.A.N.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.
C.P.C. Christian Omar Hernández Martínez	U.A.S.	CARRIER
C.P. Frida Abigaíl Santoyo Serrato	I.T.E.S.M.	ZF EUROFREN INVESTMENTS
C.P. Héctor Villanueva Gómez	E.B.C.	INDEPENDIENTE
C.P. Jesús Israel García Gutiérrez	U.A.N.L.	JOHNSON CONTROLS
C.P. Karen Guadalupe Granados Oyervides	U.A.N.L.	CORISA CONSULTORES
C.P. Karina Ramírez Sibaja	I.T.E.S.M.	GENERAL ELECTRIC
C.P.C. Nancy Leonor Padrón Balderas	U.A.N.L.	KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO SA DE CV
C.P. Nancy Rosalinda De León Acosta	U.A.N.L.	ARABELA SAPI DE CV
C.P. Roy Emerson Torres Flores	U.A.T.	ALPEK
C.P. Thalía Hernández Vázquez	U.V.	BNEXT SA DE CV
C.P. Cendy Jhovana Torres Maldonado	U.A.T.	HERNANDEZ ARRIAGA Y SOCIADOS, S.C.
C.P. Gabriela Citlaly Torres Espinoza	U.M.M.	EBENEZER SOLUCIONES EMPRESARIALES
C.P. Julio César Franco Marroquín	U.A.N.L.	RUSSELL BEDFORD MONTERREY

Agosto, 2025

NOMBRE:	GRADUADO EN:	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P. Celeste Abril Mata Estrada	U.A.N.L.	U.A.N.L.
C.P.C. Edith Ortiz Gutiérrez	U.A.N.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.
C.P. Hugo Enrique Casas Aguilera	C.E.U.	SLLA-DFK
C.P. Kenia Marlén Vázquez Briseño	U.L.	MATRIMAR S.A. DE C.V.
C.P. Miguel Ángel Otero Medina	U.D.N.	INDEPENDIENTE
C.P. Patricia Guadalupe Rodríguez Alanís	U.A.N.L.	FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN
C.P.C. Rosendo Treviño González	U.A.N.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.
C.P. Yessica Alejandra Mancillas Soto	I.T.E.S.M.	STEELCASE MONTERREY
C.P. Bernardo Latorre Castellanos	U.D.M.	RAGASA
C.P. Cecilia Torres Hernández	U.A.N.L.	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN
C.P. Paulina Renata Marroquín Escobedo	I.T.E.S.M.	SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB SA DE CV
Ing. Sergio Abraham Rodríguez Puente	I.T.E.S.M.	INDEPENDIENTE

Septiembre 2025

NOMBRE:	GRADUADO EN:	PRESTA SUS SERVICIOS EN:
C.P. Alejandra Valenzuela Valdez	I.T.E.S.M	KPMG CARDENAS DOSAL S.C.
C.P. Claudia Jaqueline Vazquez Jaimes	U.A.T.	JA DEL RIO Y ASOCIADOS, S.C.
C.P. Irasema Concepcion Rojas Zavala	U.A.N.L	ROJAS MURILLO Y ASOCIADOS, S.C.
C.P. Joel Mauricio Sepulveda de la Paz	I.T.E.S.M	TRAUST ACCOUNTING AND LEGAL FIRM
C.P. Karina Elizabeth Delgado Ledezma	U.A.N.L.	FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN
C.P. Katya Lizeth Vazquez Jaimes	I.T.N.L.	RUSELL BEDFORD, S.C.
C.P.C Mingjung Bi	UNIVERSIDAD JINAN	OPTIMUS MAGNETICS S. DE R.L. DE C.V.
C.P. Jazmín Cervantes Charles	U.N.	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
Lic. Carlos Cantú Mireles	I.T.E.S.M	POSITIVE SUM STRATEGIES, S.C.



ICPNL

ESCRIBE TU ARTÍCULO REVISTA CONSULTORÍA DE NEGOCIOS



CARACTERÍSTICAS DEL ARTÍCULO DE OPINIÓN

Es un escrito por lo general corto que expresa el punto de vista particular del autor respecto a una cuestión.



QUE SEA DE TU AUTORÍA

Emitiendo una opinión o juicio valorativo al respecto.



LETRA

Entregar en documento Word con letra Arial 12.



CITAR

Respetar la formulación original de los textos de otros autores.



INTERLINEADO

Dar interlineado de 1.5 para facilitar lectura y edición.



CUARTILLAS

El texto debe tener al menos 2 cuartillas y un máximo de 6.



ESTRUCTURA

Identificar la introducción, desarrollo y conclusión.



FOTOGRAFÍA

El documento debe ser enviado con una fotografía del autor: rostro o medio cuerpo.



DATOS

Al finalizar el artículo poner datos del autor: nombre, empresa (opcional), cargo (opcional) y correo (opcional).



ENVÍO

Mandar artículo de opinión en la fecha establecida al correo:

editorial@icpnl.org.mx



PARTICIPA EN NUESTRO FORO

Queremos saber tu punto de vista sobre los temas publicados en nuestra revista. Comparte un escrito de 1/4 de cuartilla, anexa tu fotografía, menciona tu profesión y puesto.

editorial@icpnl.org.mx